

ESTATUTOS II ASAMBLEA

Izquierda Unida Exterior

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PREÁMBULO	1
II. PRINCIPIOS RECTORES	4
1. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (funcionamiento democrático, consenso y elaboración colectiva)	4
2. PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCIÓN Y PROGRAMÁTICA	7
3. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD	7
4. PRINCIPIO DE PLURALISMO	8
5. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE SEXOS	10
6. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES	10
7. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS ORGÁNICOS	11
8. PRINCIPIO DE ACTUACIÓN TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS ORGÁNICOS	11
9. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL	12
10. PRINCIPIO DE INTERNACIONALISMO	12
TÍTULO I. DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS REGIONALES	13
Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines	13
Artículo 2. Definición de los criterios organizativos	14
Artículo 3. Denominación	14
Artículo 4. Emblemas y símbolos	14
Artículo 5. Domicilio social	15
Artículo 6. Ámbito temporal y territorial	15
Artículo 7. Competencias	15
Artículo 8. Las relaciones entre la organización regional y sus provincias	16
Artículo 9. Resolución de los conflictos	16
Artículo 10. Del ámbito de aplicación y alcance de los principios generales	17

TÍTULO II. LAS AFILIADAS Y LOS AFILIADOS A IU EXTERIOR Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES.....	18
Artículo 11. La participación en IU Exterior	18
Artículo 12. Por un modelo de participación feminista	18
CAPÍTULO I. LA AFILIACIÓN A IU EXTERIOR. DERECHOS, DEBERES	19
SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN	19
Artículo 13. Quiénes pueden afiliarse.....	19
Artículo 14. Lugar y documento de afiliación	19
Artículo 15. El censo de afiliación	20
Artículo 16. Socialización del censo	21
Artículo 17. La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR- EXTERIOR) y sus objetivos.....	21
SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS.....	22
Artículo 18. Derechos	22
Artículo 19. Deberes.....	25
CAPÍTULO II. LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADA O AFILIADO	26
Artículo 20. Causas de pérdida de la condición de afiliada o afiliado.....	26
CAPÍTULO III. VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES	27
SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS	27
Artículo 21. Expedientes disciplinarios	27
Artículo 22. Competencia.....	27
Artículo 23. Tramitación.....	28
Artículo 24. Conclusión del expediente	28
Artículo 25. Archivo del expediente.....	29
Artículo 26. Recursos frente a las sanciones impuestas	29
SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	30
Artículo 27. Infracciones	30
Artículo 28. Las medidas cautelares.....	32
Artículo 29. Medidas sancionadoras.....	32
Artículo 30. Prescripción de las infracciones	32

CAPÍTULO IV. OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN IU EXTERIOR: SIMPATIZANTES DE IU EXTERIOR.....	33
Artículo 31. Simpatizantes	33
CAPÍTULO V. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COLECTIVOS EN IU EXTERIOR Y SU FORMA DE INTEGRACIÓN	36
Artículo 32. Criterios generales.....	36
CAPÍTULO VI. DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN	36
Artículo 33. Criterios generales.....	36
TÍTULO III. ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA UNIDA EXTERIOR. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.....	37
Artículo 34. Estructura	37
CAPÍTULO I. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS	37
Artículo 35. Reuniones de las asambleas y los órganos	37
Artículo 36. Sobre las impugnaciones de los acuerdos	38
II. ASAMBLEAS DE BASE.....	39
Artículo 37. Definición	39
Artículo 38. Funciones.....	40
Artículo 39. Organización	41
Artículo 40. Funcionamiento.....	41
Artículo 41. Asambleas abiertas e internas.....	42
CAPÍTULO III. DE LAS REDES DE ACTIVISTAS	43
Artículo 42. Las Redes de Activistas en la Organización.....	43
CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA EXTERIOR.....	45
Artículo 42. Órganos de dirección y coordinación.....	45
Artículo 43. Principios Generales.....	45
Artículo 44. Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u órganos internos de IU Exterior.....	46
Artículo 44. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas	47

<i>CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN.....</i>	<i>47</i>
Artículo 45. Carácter de la Asamblea de la Federación	47
Artículo 46. Reuniones de la Asamblea de la Federación	47
Artículo 47. Funciones de la Asamblea de la Federación	47
Artículo 48. Composición de la Asamblea de Federación.....	48
<i>CAPÍTULO VI. LA COORDINADORA.....</i>	<i>49</i>
Artículo 49. Carácter y competencias.....	49
Artículo 49. Reuniones y funcionamiento.....	51
Artículo 50. Composición	52
<i>CAPÍTULO VII. LA COMISIÓN COLEGIADA</i>	<i>53</i>
Artículo 51. La Comisión Colegiada	53
<i>CAPÍTULO VIII. COORDINACIÓN GENERAL</i>	<i>53</i>
Artículo 52. Elección.....	53
Artículo 53. Funciones.....	54
<i>CAPÍTULO IX. ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS Y COMISIÓN DE CONTROL FINANCIERO.....</i>	<i>54</i>
Artículo 54. Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas	54
Artículo 55. Composición, elección, mandato e incompatibilidades.....	55
Artículo 56. Presidencia, suplentes y bajas.....	55
Artículo 57. Competencias.....	55
Artículo 58. Tramitación de expedientes.....	56
Artículo 59. Comisión de Control Financiero	57
<i>TÍTULO IV. REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL</i>	<i>58</i>
<i>CAPÍTULO I. PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERÉNDUMS REVOCATORIOS</i>	<i>58</i>
Artículo 60. Naturaleza y Ámbito	58
Artículo 61. Primarias.....	58
Artículo 62. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas.....	58
Artículo 63. Criterios para la elaboración de candidaturas.....	58

Artículo 64. Referéndum revocatorio	59
Artículo 65. Convocatoria de referéndums	59
TÍTULO V. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IZQUIERDA UNIDA EXTERIOR..	61
Artículo 66. Principios	61
Artículo 67. Recursos de Izquierda Unida Exterior	61
Artículo 68. Cotización	61
Artículo 69. Distribución de la cuota.....	62
Artículo 70. Administración y control de los recursos	62
Artículo 71. Personal contratado por IU Exterior	63
TÍTULO VI. LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.....	64
Artículo 72. De la reforma de los Estatutos	64
DISPOSICIONES FINALES.....	65

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PREÁMBULO

2 Izquierda Unida Exterior queda definida en el artículo primero de estos Estatutos como un movimiento
3 político y social (MPS) anticapitalista que pretende la transformación del actual orden económico y
4 social en uno nuevo de carácter socialista, feminista, plural, federal, republicano, internacionalista y
5 ecologista, fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, solidaridad, libertad y
6 respeto por la naturaleza, los animales, la ecología y las diferencias personales y defensora de la paz
7 como principio para la convivencia entre los pueblos. Asimismo, se afirma que dicha sociedad
8 socialista se organizará a través de un estado social y democrático de derecho, republicano, federal y
9 laico.

10 El MPS forma parte de un bloque más amplio compuesto por la clase trabajadora y los sectores
11 populares golpeados por el capitalismo, así como por aquellos otros actores que los expresan
12 políticamente en el exterior. Este MPS debe avanzar en su integración en todos los espacios de la
13 sociedad civil, organizando los conflictos de toda índole y construyendo espacios propios de
14 socialización y organización, anticipando el bosquejo de la nueva sociedad socialista. Para ello,
15 debemos superar la visión exclusivamente institucional de la política para entenderla como una lucha
16 permanente por la hegemonía: además de la conquista de las instituciones y de su transformación
17 democrática, debemos extender la lucha cultural y crear contrapoderes sociales que abarquen todos
18 los ámbitos de la sociedad civil. Sólo así podremos convertir el bloque político y social en bloque
19 histórico, es decir, en un bloque dirigente, popular y democrático capaz de presentar sus intereses
20 como los intereses generales de un proyecto de sociedad nueva sin clases.

21 Izquierda Unida Exterior se pretende organizar como uno de los instrumentos de los que se dota la
22 sociedad española descendiente o emigrada, así como militantes de Izquierda Unida, ya organizadas,
23 que emigran y se trasladan a una asamblea de IU Exterior, para avanzar en ese proceso de
24 transformación política, económica y social. Asimismo, en atención a la finalidad con la que está
25 constituida, Izquierda Unida Exterior aplica a su funcionamiento interno una serie de principios y
26 valores que pretenden ser coherentes con esa nueva forma social que se defiende para el conjunto de
27 la ciudadanía.

28 Estos principios, que se van concretando a lo largo del articulado de los estatutos, sirven de base para
29 la interpretación de los mismos y, más allá, de pauta para la actuación de los órganos y de las
30 personas afiliadas a Izquierda Unida Exterior.

31 Partiendo de la idea de que la organización debe servir para facilitar la consecución de los objetivos
32 políticos, adecuándose de manera flexible a los mismos, se intenta, a través de los Estatutos,
33 mantener un equilibrio entre la imprescindible flexibilidad para agrupar la variedad de experiencias,
34 prácticas, sensibilidades, tendencias, realidades geográficas, procedencias políticas y culturales que
35 se pretende que convivan en Izquierda Unida Exterior, con la también imprescindible coherencia
36 global y eficacia práctica para contribuir a la transformación social. Ese equilibrio entre la flexibilidad y
37 respeto por la diferencia, y la necesidad de un mínimo organizativo unitario y coherente al que todas

1 las personas afiliadas y órganos han de adecuar su comportamiento es una de las pretensiones
2 fundamentales de estos Estatutos.

3 Son objetivos generales buscados con estos Estatutos, que se pretende sirvan de pauta a la práctica
4 del conjunto de la organización, los siguientes:

5 **A.** Facilitar la participación y las aportaciones en IU Exterior y a IU Exterior del mayor número de
6 personas, sectores y colectivos de la izquierda alternativa, transformadora y progresista
7 comprometidos con la transformación y superación del sistema capitalista que se encuentren en el
8 exterior. Izquierda Unida Exterior promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación
9 política y la visibilidad de las personas trabajadoras, así como de las minorías sociales, que forman
10 parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad. Esta participación se pretende
11 no sólo desde la afiliación a IU Exterior, aunque éste sea un objetivo claro, sino también desde la
12 aportación por otras personas, colectivos u organizaciones sociales que, aunque partan de una
13 perspectiva crítica hacia IU Exterior o no se hayan afiliado, deben tener las puertas abiertas para
14 hacer aportaciones, con mecanismos que permitan el enriquecimiento mutuo.

15 **B.** Facilitar la convivencia de las personas que se implican, en mayor o menor medida, en esta
16 organización.

17 **C.** Ser coherente entre lo que se defiende y lo que se practica.

18 **D.** Potenciar la iniciativa desde lo local, llegando a una actuación coherente en lo general.

19 **E.** Practicar la democracia participativa.

20 Son objetivos específicos de Izquierda Unida Exterior los siguientes:

21 **A.** Defensa y protección de los derechos de la comunidad española en el exterior (derecho al
22 sufragio, nacionalidad, atención sanitaria universal, derechos laborales, derecho al retorno, etc).

23 **B.** Lucha contra la discriminación por la condición de migrante en los diferentes ámbitos
24 políticos, sociales y laborales.

25 **C.** Promoción del retorno digno en coordinación con las instituciones para aquellas personas que
26 lo desean, mediante mociones o propuestas legislativas.

27 **D.** Visibilización de la memoria democrática de la emigración en cualquiera de sus formas (exilio
28 republicano, Gastarbeiter:innen, etc) y de las Brigadas Internacionales.

29 **E.** Supervisión de los procesos electorales en el exterior, así como representación en Consejos
30 de Residentes Españoles dependientes de los consulados.

31 **F.** Solidaridad con las organizaciones hermanas de los países donde existan las mismas, así
32 como con otras comunidades migrantes, con objeto de desarrollar el internacionalismo y la
33 fraternidad universal, sirviendo como voz de los conflictos que suceden en los territorios donde
34 tenemos presencia.

35 Para ello, en su actuación política y en las relaciones internas de Izquierda Unida Exterior, deben
36 respetarse los principios rectores que a continuación se describen.

1 **II. PRINCIPIOS RECTORES**

2 **1. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (funcionamiento** 3 **democrático, consenso y elaboración colectiva)**

4 Si entendemos la democracia participativa como un elemento superador de la democracia
5 representativa debemos, coherentemente con el modelo de participación que defendemos en la
6 sociedad, aplicarla en nuestra organización para garantizar la máxima participación en la toma de
7 decisiones en todos los ámbitos.

8 **A.** Siendo la democracia el modelo de funcionamiento social por el que ha optado desde sus
9 orígenes IU Exterior para regular la convivencia y facilitar la plena realización política y social de las
10 personas, y desde el convencimiento de que la aplicación de la democracia integral es, en sociedades
11 como la española, la única forma de organización social que posibilitará la consecución de justicia
12 social, de respeto por el equilibrio medioambiental y por las diferencias personales, no puede ser otro
13 el modelo de funcionamiento para el interno de la organización. La democracia participativa es un
14 concepto superador de democracia, entendida en nuestra sociedad como democracia representativa.

15 **B.** La aplicación de criterios de funcionamiento democráticos exige elaborar procesos
16 democráticos y respetarlos para permitir el máximo de participación de las personas afiliadas a
17 Izquierda Unida Exterior.

18 **C.** Partiendo de que la soberanía en Izquierda Unida Exterior reside en su afiliación, la aplicación
19 radical de los criterios democráticos debe llevarnos a facilitar la participación de personas que, sin
20 haber asumido el compromiso de la afiliación, sí que facilitan, a través de su voto, o a través de las
21 actividades sociales u opiniones públicas, la presencia de IU Exterior en las instituciones u otros
22 espacios políticos de organización de la emigración y su actividad cotidiana. Dicha participación habrá
23 que facilitarla desde las asambleas de base hasta las redes de activistas.

24 **D.** El funcionamiento democrático y participativo de IU Exterior se basa en la primacía del
25 funcionamiento de la asamblea en sus diferentes ámbitos. Por lo tanto, deben ser las asambleas, en
26 cada ámbito y especialmente en las organizaciones de base, quienes tomen las decisiones en última
27 instancia en el ámbito de sus competencias o en procesos de refrendo organizadas por las direcciones
28 respectivas en el desarrollo de la política, valores, programa y acuerdos de IU Exterior. La asamblea
29 es el instrumento que garantiza la participación más directa de las personas implicadas en IU Exterior,
30 al que se añadirán los mecanismos que permitan conocer la opinión y recabar las propuestas de
31 aquellas personas cercanas a nuestro proyecto que no hayan optado por su afiliación.

32 En las asambleas locales debemos garantizar que se dan condiciones adecuadas para conseguir:

33 • Un ámbito agradable y atractivo para la participación, con respeto escrupuloso a las
34 discrepancias, a las diferentes tendencias ideológicas dentro de IU Exterior, así como a los símbolos o

- 1 referentes históricos que las represente, a las reglas que garanticen la democracia interna, a las
2 minorías y a las decisiones mayoritarias.
- 3 • Unos métodos de funcionamiento y reuniones que faciliten la elaboración colectiva y la
4 aportación individual de opiniones y propuestas.
 - 5 • Una planificación y duración de las reuniones que permitan la conciliación de la militancia con
6 la vida personal y la implicación social.
 - 7 • Facilitar la incorporación de nuevas personas a IU Exterior, con especial atención a las
8 mujeres y personas jóvenes y a quienes participen en organizaciones sociales.
 - 9 • El acceso de toda la afiliación y simpatizantes a la máxima información.
 - 10 • Una dirección de las asambleas que, además de expresar criterios políticos, sea motor y
11 dinamizadora de la actividad y participación de la afiliación, los y las simpatizantes y los movimientos
12 y organizaciones sociales que acompañan el proyecto político de IU Exterior.
 - 13 • La elaboración de planes de trabajo evaluables y actualizados por la propia asamblea.
 - 14 • Mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas u objetivos acordados para el
15 conjunto de la organización y para los órganos de dirección.
 - 16 • Estrecha colaboración entre cargos públicos y la organización. Dado que Izquierda Unida
17 Exterior no concurre de forma directa a las elecciones municipales, autonómicas, a Juntas Generales,
18 insulares o generales, siempre que sea posible, colaborará con todos los cargos públicos de Izquierda
19 Unida a fin de hacer llegar las propuestas y reivindicaciones políticas de la federación a cada uno de
20 los territorios en los que Izquierda Unida tenga representación.
 - 21 • El incumplimiento de este mandato de manera reiterada puede acarrear la apertura de un
22 expediente disciplinario.
 - 23 • El contacto habitual, sistemático y organizado con las organizaciones sociales y personas con
24 inquietudes de su entorno.
- 25 **E.** Elaboración colectiva: la elaboración colectiva se articula en Izquierda Unida Exterior
26 mediante el mecanismo de planificación y evaluación interna, todos los órganos deben desarrollar lo
27 aprobado por las asambleas poniendo en marcha planes de trabajo anuales que deben ser evaluados
28 semestralmente. Con este mecanismo garantizamos el ejercicio de la crítica y autocrítica, la
29 evaluación permanente y la rendición de cuentas. La autocrítica sirve para la evaluación a todos los
30 niveles organizativos y es un elemento básico en el funcionamiento del Movimiento Político y Social.
- 31 La elaboración colectiva, como proceso de participación activa que, tras el análisis de los problemas
32 concretos de nuestra realidad social, propone las alternativas y se moviliza por ellas, es un principio
33 básico en IU Exterior, porque establece una forma distinta de hacer política sujeta a dinámicas

1 participativas y, en consecuencia, supera la disociación existente entre quienes hacen la política y
2 quienes la reciben.

3 La elaboración colectiva convierte en sujetos protagonistas a quienes desean intervenir en el ámbito
4 social facilitando un encuentro que permite superar las contradicciones que introduce el sistema. Esta
5 elaboración se canalizará principalmente a través de los diferentes niveles organizativos (asambleas y
6 órganos) y de las redes de activistas, que se constituyen como instrumentos de participación y
7 movilización social. Las redes deben ser, además de marcos de elaboración, impulsoras de
8 propuestas de movilización y de las acciones reivindicativas o políticas.

9 Es imprescindible la presencia de IU Exterior en el tejido social para acercarse a las demandas de
10 personas y movimientos sociales con propuestas alternativas para compartir con ellas, al mismo
11 tiempo que se contribuye a la articulación de la sociedad mediante la actuación de sus personas
12 adscritas. La elaboración colectiva introduce elementos de transversalidad en los procesos
13 participativos que permiten, igualmente, superar la compartimentación territorial y la estratificación
14 social y política.

15 Las redes son los instrumentos para hacer realidad este principio.

16 La elaboración colectiva, en definitiva, aporta a la organización descentralización política,
17 horizontalidad, capacidad participativa, coherencia, cohesión y posibilidades alternativas y de
18 movilización, propias de un movimiento político social.

19 **F.** Si bien en una institución o entidad en la que existan intereses o posturas enfrentadas la
20 democracia tiene un punto culminante en la votación para decidir la posición mayoritaria, la
21 caracterización de IU Exterior como formación social y política que pretende aglutinar a diferentes
22 sensibilidades sociales y tendencias políticas, con el objetivo común al inicio expresado, exige que los
23 procesos de debate no se promuevan con dinámica de confrontación, sino con la de la búsqueda de la
24 síntesis de las aportaciones y de enriquecimiento que los diferentes planteamientos o posturas
25 aportan. Es por ello por lo que el objetivo primero en todo proceso de debate interno será el de la
26 consecución del consenso, en el que la gran mayoría pueda sentirse reflejada e identificada.

27 Sin embargo, partiendo de la conciencia de que no en todas las ocasiones será posible alcanzar el
28 consenso, cuando tras el proceso participativo de intercambio de opiniones no se llegue a posturas
29 consensuadas, se acudirá a la votación que determinará la posición oficial de Izquierda Unida Exterior
30 en sus diferentes ámbitos.

31 La democracia aplicada al interno no sólo exige la aplicación de mecanismos democráticos para la
32 toma de decisiones, sino también la asunción individual de la idea democrática, de manera que se
33 asuman las decisiones tanto por quien queda en minoría, con respeto hacia las decisiones adoptadas,
34 especialmente en los espacios y ámbitos públicos y con mayor relevancia cuando ocupan espacios de
35 representación de nuestra organización, como por quien queda en mayoría, con el respeto pleno que
36 ha de mostrarse hacia las posiciones y personas que han quedado en minoría.

1 **2. PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCIÓN Y PROGRAMÁTICA**

2 Las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales en las que tenemos que actuar en los
3 diferentes territorios y países, exigen cohesión y coordinación en la elaboración de los contenidos
4 generales de un mismo proyecto transformador, que se plasmen no sólo en principios sino también en
5 normas organizativas y de resolución de conflictos.

6 Esta práctica no está exenta de contradicciones, diferencias y matices, inherentes, como es lógico, a
7 toda actividad humana o política, y mucho más en lo que atañe a un proyecto político transformador y
8 en un momento de acelerados cambios tecnológicos, materiales y sociales. Ante ello, el buen sentido
9 indica que no debemos fragmentar lo que exige unidad, sino potenciar y articular, combinando el
10 debate más amplio y plural con la unidad de acción para el desarrollo del proyecto común en las
11 condiciones específicas que se dan en un Estado plurinacional como es el Estado Español y por ende
12 en el exterior.

13 En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro, está establecido
14 el carácter vinculante para todos de los acuerdos adoptados, en el marco de las competencias
15 determinadas para cada estructura o parte de la organización y en la medida en que los mismos sean
16 coherentes con el programa y las normas de IU Exterior. Estos acuerdos constituirán la posición y la
17 línea de actuación unitaria del conjunto de Izquierda Unida Exterior, estableciéndose para ello
18 mecanismos que garanticen la unidad de acción política y programática.

19 **3. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD**

20 Es imprescindible la correcta aplicación del principio de federalidad, entendiendo que las decisiones
21 estratégicas son compartidas y elaboradas por todas y la aplicación de la política aprobada se
22 adaptará a cada realidad territorial.

23 **A.** El proyecto político y organizativo que representa Izquierda Unida Exterior se sustenta en el
24 más amplio reconocimiento del pluralismo interno. Dicho pluralismo se expresa tanto en la vertiente
25 ideológica, como en la vertiente geográfica o cultural, teniendo en cuenta que nuestra militancia no
26 sólo vive en diferentes países, sino que proviene de un estado plurinacional.

27 Las distintas posiciones sólo serán superadas con la búsqueda del diálogo y el consenso en la defensa
28 de la cohesión y del proyecto común. Izquierda Unida Exterior pretende hacer compatible el
29 reconocimiento de la especificidad y la realidad plurinacional de las diferentes naciones y culturas que
30 conviven tanto en España como en el exterior, con la corresponsabilización solidaria, desde la
31 aplicación de los principios del federalismo.

32 El federalismo no es sólo una técnica jurídica u organizativa, sino también el reconocimiento de la
33 soberanía de cada una de las partes, en lo que atañe a su ámbito, como condición primera para
34 avanzar democráticamente y por medio de voluntad política, hacia la unión federal.

1 La validez de esta afirmación topa con la dificultad de administrar en lo concreto diversidad y proyecto
2 unitario, evitando las tendencias centrifugas y centrípetas. La superación de esta dificultad requiere
3 en primer lugar, más allá del error o acierto en tal o cual propuesta organizativa (siempre mejorable y
4 modificable), la aceptación del pluralismo territorial y cultural de los pueblos del estado español y de
5 las personas emigradas o descendientes que se encuentran en el exterior, como un hecho real y
6 enriquecedor para el proyecto de Izquierda Unida Exterior y no como un elemento de conflicto.

7 **B.** Cualquier principio de funcionamiento federal razonable exige:

8 • Comprender la necesidad de un acuerdo político de fondo que nos lleve a un funcionamiento
9 organizativamente coordinado, con expresa voluntad política de realizarlo.

10 • Un acuerdo sobre las competencias de cada federación y sobre las competencias comunes,
11 que se plasma en los presentes Estatutos y en los de las federaciones de IU que deriva del marco
12 estatutario integrado por los presentes Estatutos y los de sus federaciones, así como de los
13 protocolos suscritos entre éstas e IU o los que en el futuro se concierten.

14 • Las federaciones de IU son iguales en derechos y deberes, al igual que las asambleas que
15 componen IU Exterior.

16 • Un mecanismo para resolver los conflictos competenciales, basado en el agotamiento de las
17 posibilidades de acuerdo sobre la base del mantenimiento del proyecto y la organización común.

18 **C.** El Pacto Federal está basado en el reconocimiento de la autonomía y de la soberanía de cada
19 una de las federaciones, en el ámbito de sus competencias y de la corresponsabilidad de las mismas
20 tanto en el desarrollo ideológico, político y organizativo del proyecto común como en el respeto de las
21 competencias conferidas a los órganos federales y regionales.

22 Cualquier variación sustancial de esta situación, derivada de un cambio en la configuración político-
23 territorial de IU Exterior, España o de Europa, o como consecuencia de las necesidades políticas de
24 cada una de las partes deberá debatirse y aprobarse, con documentación y propuestas razonadas, en
25 los órganos competentes y posteriormente, ser sometida a referéndum.

26 **4. PRINCIPIO DE PLURALISMO**

27 **A.** El pluralismo es un valor que Izquierda Unida Exterior considera consustancial a la apuesta
28 por la renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora. La afirmación
29 positiva de este principio tiene que ver con los distintos planos en los que se articula hoy la diversidad
30 de la izquierda transformadora: el plano ideológico y el ámbito de los territorios, al que se ha hecho
31 referencia con anterioridad.

32 El pluralismo ideológico hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones ideológicas y
33 culturales de quienes forman parte de IZQUIERDA UNIDA desde sus orígenes (socialista, comunista,
34 libertaria, cristianismo de base, republicana, federalista, laica, feminista, ecologista, pacifista,

1 antimilitarista, animalista, etc.) y busca la ampliación a quienes parten de inquietudes sociales que
2 van emergiendo con los cambios sociales que se producen constantemente.

3 Esta apuesta se sigue formulando desde el absoluto respeto a la identidad ideológica de cada cual,
4 individual o colectiva, sin la pretensión de que nadie renuncie a su trayectoria ni a su identidad para
5 contribuir a la tarea de renovación política y cultural de la izquierda. Y sin pretender por tanto forzar la
6 aparición de una nueva identidad ideológica única de todas las personas miembros de IU Exterior, que
7 elimine u ocupe el lugar de la diversidad, aunque sí se intentará lograr una identidad organizativa
8 basada en el respeto a las decisiones tomadas y la lealtad al proyecto común expresado en sus
9 documentos.

10 Junto a estos componentes básicos del pluralismo en IU Exterior hay que tener en cuenta la
11 diversidad de opiniones y propuestas que surgen en torno al debate político y programático que se
12 produce al hilo del análisis de la situación política y de las iniciativas a tomar.

13 Asumido el pluralismo como seña de identidad básica y admitida la complejidad de la articulación
14 práctica de este pluralismo en una organización de carácter federal, en la que las personas afiliadas se
15 pueden organizar, a su vez, en partidos y corrientes, y en la que se pretende un contacto intenso con
16 los movimientos sociales, hay que buscar el equilibrio entre esta pluralidad y la efectividad política
17 que evite convertir a la organización en un mero foro de debates. De lo que se trata es de
18 complementar el respeto al pluralismo y a las diferencias de opinión con la cohesión necesaria para ir
19 dando más concreción al programa y actuar en consecuencia.

20 **B.** Para complementar el pluralismo con la cohesión hay que partir de la aceptación en la
21 práctica, entre asamblea y asamblea, de las normas y principios de comportamiento recogidos en los
22 documentos programáticos y estatutarios de Izquierda Unida Exterior, pues estas normas y principios
23 de comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y facilitar la
24 operatividad práctica de la organización en su conjunto.

25 **C.** En aplicación de este principio los Estatutos reconocen el derecho de sus miembros a
26 pertenecer a otras organizaciones sociales, culturales o políticas, siempre que estas organizaciones
27 políticas estén integradas en IU o sus federaciones, que sus objetivos globales y principios de
28 funcionamiento no entren en contradicción, ni en competencia electoral con IU Exterior y sin que este
29 hecho pueda suponer privilegio alguno ni reconocimiento de situación especial en el seno de la
30 organización, ni condicione la personalidad jurídica de Izquierda Unida Exterior.

31 **D.** Se recomienda que las personas afiliadas a IU Exterior militen en las organizaciones hermanas
32 de los países donde tengan su residencia.

33 **E.** Asimismo, para el desarrollo de esa pluralidad, los Estatutos reconocen el derecho de las
34 personas afiliadas a organizarse en corrientes de opinión.

35 **F.** También en aplicación de este principio se regula la elección de los órganos de dirección y
36 coordinación que deben respetar la pluralidad.

1 **G.** En lo relativo a las candidaturas se establece un mecanismo que compatibilice el objetivo de
2 cohesión en la configuración de equipos de trabajo en los grupos electos y de favorecer el consenso
3 entre la pluralidad existente.

4 **H.** Consecuentemente todos los procesos electivos en el conjunto de las organizaciones de IU
5 Exterior, tanto internos como externos, deben tener como base la proporcionalidad para así hacer
6 efectivo el principio de pluralismo.

7 **5. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE SEXOS**

8 Izquierda Unida Exterior, desde su apuesta inequívoca por la paridad y plena igualdad entre mujeres y
9 hombres, tanto en la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las
10 instituciones, conformará listas cremallera. Procediéndose en el ámbito interno de la siguiente
11 manera:

12 • En los procesos en los que la elección de órgano o delegación fuese única o por consenso, al
13 menos el 50% de sus miembros tendrán que ser mujeres.

14 • En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se
15 aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al
16 menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas. En los órganos
17 electivos en cuya composición existan natos, una vez cumplidos los mecanismos estatutarios en
18 todas sus partes, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres
19 inferior al 45%, se incorporarán a los mismos el número necesario para garantizar este porcentaje
20 mínimo estipulado en estos Estatutos.

21 En el ámbito institucional se procederá:

22 • En los procesos electorales en los que la configuración de listas no sea competencia de
23 nuestra federación se instará al cumplimiento de la paridad y del presente artículo, a los órganos
24 competentes en su aprobación.

25 Este principio impone, más allá de la regulación estatutaria, la necesidad de impulsar la afiliación de
26 mujeres y su participación en todas las actividades de nuestra organización, removiendo los
27 obstáculos que la dificulten, de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su
28 implicación en todos los procesos. También, que el conjunto de la afiliación, cargos públicos y
29 dirigentes asuman e integren el discurso feminista en su práctica cotidiana.

30 Como norma general, en los actos públicos, tanto en los organizados por la propia IU Exterior como en
31 los que miembros de la organización sean invitados o invitadas, no podrán participar representantes
32 de Izquierda Unida Exterior si en el acto sólo participan hombres.

33 **6. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES**

1 IU Exterior apuesta de forma decidida por un proceso constante de renovación generacional dentro de
2 todas sus estructuras, para conseguir una organización joven y adaptada plenamente a la realidad que
3 va cambiando con el tiempo. IU Exterior es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de su
4 política, la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa y dinámica, en la
5 cual la juventud emigrada sea protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e
6 integrando las iniciativas transformadoras de sus problemas.

7 Para ello, en los Estatutos se establece que, con carácter general, tanto las candidaturas, como en los
8 órganos internos y listas de delegados y delegadas a asambleas procurarán incluir un 20% de jóvenes
9 menores de 31 años contando con la presencia de al menos una persona menor de 31 años en tramos
10 de 5 puestos.

11 Estos mecanismos se articularán para regular la necesidad de rejuvenecer IU Exterior en todos sus
12 ámbitos de actuación y por tanto fomentar y favorecer la presencia de personas jóvenes.

13 **7. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS** 14 **ORGÁNICOS**

15 El mecanismo de la limitación de permanencia en los cargos, es un instrumento para evitar la
16 profesionalización, la pérdida del impulso, la dependencia económica y la burocratización política, así
17 como para posibilitar la renovación personal, la incorporación de nuevos valores, el incremento del
18 compromiso de más personas. En el mismo sentido, el automatismo en la limitación de cargos obliga
19 a la búsqueda permanente de nuevas personas capaces y dispuestas a asumir responsabilidades y
20 evita situaciones tensas y traumáticas que, en caso contrario, se producen indefectiblemente. Es,
21 además, un principio político claramente diferenciador de nuestra organización.

22 Al mismo tiempo, y siendo conscientes de la necesidad de aprovechar al máximo la experiencia,
23 conocimientos y habilidades que se adquieren cuando se han asumido las responsabilidades
24 derivadas del desempeño de los cargos, ha de buscarse un mecanismo que permita conjugar el
25 principio de no perpetuación en los puestos de responsabilidad con la reversión del aprendizaje al
26 conjunto de la organización.

27 Este hecho, unido a otras circunstancias particulares de cada lugar y tiempo, hacen que, siempre que
28 existan razones suficientes, y con carácter excepcional, pueda flexibilizarse algo esta limitación
29 temporal.

30 **8. PRINCIPIO DE ACTUACIÓN TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS** 31 **CARGOS ORGÁNICOS**

32 Siendo una seña de identidad de IU Exterior desde sus orígenes la defensa y la práctica de la
33 honestidad y transparencia por todas aquellas personas que ostentan puestos de responsabilidad y
34 representación, por ser éste un requisito básico de una organización política transformadora y de una

1 sociedad realmente democrática, se introducen en los presente estatutos un mínimo de criterios a los
2 que, en aplicación de estos principios, ha de adecuarse la actividad de sus representantes.

3 Para ser capaces de convencer a la mayoría de la sociedad de que el ejercicio de la política desde la
4 perspectiva de IU Exterior no es ni una carrera profesional ni un medio para obtener beneficios
5 personales, sino un compromiso individual y colectivo, institucional y de base, para servir al objetivo
6 de conseguir una sociedad más justa, más ética, más respetuosa con el medio ambiente y más
7 solidaria, es conveniente plasmar los principios de actuación ética que han sido la pauta de actuación
8 prácticamente unánime de nuestros/as representantes en un código ético. Asimismo, la transparencia
9 será la mejor herramienta para mostrar que existe otra manera de estar en las instituciones, para
10 rendir cuentas a la ciudadanía y para exigirnos permanentemente la coherencia de la que queremos
11 hacer gala.

12 **9. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL**

13 IU Exterior promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación política y la visibilidad
14 de las minorías sociales, que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra
15 sociedad.

16 En la medida de nuestras posibilidades organizativas se facilitará la participación de las personas con
17 diversidad funcional en todos los ámbitos de la organización desde las redes, las asambleas y la
18 coordinadora. Como mínimo, en las coordinadoras, si alguna persona delegada lo solicita, se deberá
19 facilitar la traducción al lenguaje de signos. En los procesos de votación y referéndum, si se solicita
20 previamente, se deberá facilitar una papeleta en Braille.

21 **10. PRINCIPIO DE INTERNACIONALISMO**

22 Izquierda Unida Exterior tiene como principio inspirador de su acción política el internacionalismo,
23 como principio rector que trasciende al nacionalismo y aboga por una cooperación política, social y
24 económica entre naciones y pueblos, presuponiéndoles a todos ellos como iguales y respetando sus
25 diferencias. Es por ello por lo que la militancia de IU Exterior fomentará el estrechamiento de lazos
26 fraternales con las comunidades de los países de acogida, así como con otras comunidades migrantes
27 en el mismo territorio.

28

1 **TÍTULO I.**
2 **DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS,**
3 **ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS REGIONALES**

4 **Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines**

5 Izquierda Unida Exterior (IU Exterior), como Movimiento Político y Social, forma parte de un bloque
6 más amplio compuesto por la clase trabajadora y los sectores populares golpeadas por la crisis del
7 capitalismo, así como por aquellos otros actores que los expresan políticamente. Este MPS debe
8 avanzar en su integración en todos los espacios de la sociedad civil, organizando los conflictos de toda
9 índole y construyendo espacios propios de socialización y organización; anticipando el bosquejo de la
10 nueva sociedad socialista. Para ello, debemos superar la visión exclusivamente institucional de la
11 política para entenderla como una lucha permanente por la hegemonía: además de la conquista de las
12 instituciones y de su transformación democrática, debemos extender la lucha cultural y crear
13 contrapoderes sociales que abarquen todos los ámbitos de la sociedad civil. Sólo así podremos
14 convertir el bloque político y social en bloque histórico, es decir, en un bloque dirigente, popular y
15 democrático capaz de presentar sus intereses como los intereses generales de un proyecto de país y
16 región propio y autónomo.

17 Por tanto, Izquierda Unida Exterior es un movimiento Político Social y cultural de carácter
18 anticapitalista que se conforma en una organización, política y jurídicamente soberana, cuyo objetivo
19 es transformar el sistema capitalista económico, social y político, y superar el patriarcado, en un
20 sistema socialista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, libertad,
21 solidaridad, internacionalismo, democracia participativa respeto a la naturaleza y organizado
22 conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho, republicano, laico, federal, plurinacional y
23 solidario.

24 Es unitario en la línea política general y en el programa, organizativamente federal e ideológicamente
25 plural, de la izquierda española y de sus pueblos y naciones donde participan los partidos, colectivos y
26 todas aquellas personas que voluntariamente se adscriban, acepten y practiquen la política de
27 Izquierda Unida Exterior, aprobada en las Federales, su programa, su política internacional, su
28 funcionamiento administrativo y financiero y los presentes estatutos.

29 La soberanía de Izquierda Unida Exterior reside en sus afiliados y afiliadas y se expresa en la
30 Coordinadora, órgano que recoge y representa ante la sociedad el sentir unitario de IU Exterior,
31 compuesta por las personas delegadas para ese fin por sus compañeros y compañeras en las
32 respectivas asambleas, de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso. La soberanía
33 también se expresa mediante los mecanismos de participación directa de la militancia, sean
34 consultas, referéndums o votaciones para la elección directa de órganos de dirección mediante el
35 sufragio universal, garantizando siempre la igualdad efectiva de oportunidades para el conjunto de la
36 militancia de IU Exterior.

1 **Artículo 2. Definición de los criterios organizativos**

2 Izquierda Unida Exterior se constituyó y se estructura con criterios de federalidad, garantizando la
3 unidad y coherencia en la línea política y en el programa político general.

4 Su actuación interna se someterá a los principios de democracia participativa, cohesión, federalidad,
5 pluralismo, proporcionalidad en los procesos electivos, equilibrio de sexos, limitación de permanencia
6 en los cargos y diversidad social.

7 Estos principios son de obligado cumplimiento para todas las estructuras de IU Exterior y se
8 recogerán expresamente en los estatutos de IU Exterior.

9 **Artículo 3. Denominación**

10 **1.** Izquierda Unida Exterior es la denominación de la organización en todos aquellos territorios y
11 países que se encuentran en el exterior del estado español.

12 **2.** Las denominaciones de las organizaciones territoriales federadas sólo podrán ser modificadas
13 mediante acuerdo asambleario de la propia organización federada, ratificado por la Asamblea Federal,
14 que únicamente podrá oponerse cuando la nueva denominación atente de manera manifiesta y
15 expresa contra los Principios enumerados en los Estatutos Federales o suponga un evidente
16 apartamiento del proyecto común que representa IU.

17 **3.** La denominación general y las particulares de cada federación son propiedad, en última
18 instancia, de IZQUIERDA UNIDA bajo la disponibilidad de la Coordinadora Federal y de sus órganos de
19 dirección que cuidarán de su legalización y protección jurídica.

20 **Artículo 4. Emblemas y símbolos**

21 **1.** El logotipo de Izquierda Unida Exterior lo forman el anagrama de IU encerrado en una cápsula
22 roja con bordes redondeados inclinada 12º encima del nombre “IZQUIERDA UNIDA EXTERIOR” en
23 minúscula y rojo, estando la palabra “izquierda” escrita en Helvética Narrow y la palabra “unida” y
24 “Exterior” en Helvética Narrow Bold:

25



26 Su modificación y adaptación será competencia del máximo órgano de representación de IU Exterior.

27 **2.** Los emblemas de Izquierda Unida Exterior son propiedad de IU.

1 **3.** La bandera tricolor republicana española presidirá los actos públicos e internos de IU Exterior.

2 **Artículo 5. Domicilio social**

3 **1.** IU Exterior tendrá como domicilio social el de la sede federal de Izquierda Unida

4 **2.** Sitio web: iuexterior.org. Dirección de correo general: exterior@izquierdaunida.org

5 **3.** El cambio de domicilio será aprobado por la Coordinadora IU Exterior.

6 **Artículo 6. Ámbito temporal y territorial**

7 **1.** El ámbito de actuación de Izquierda Unida Exterior son todos aquellos países y territorios que
8 se encuentren en el exterior del Estado español.

9 **2.** Izquierda Unida Exterior está constituida con carácter indefinido en el tiempo.

10 **Artículo 7. Competencias**

11 IU Exterior actuará dentro del respeto y cumplimiento del ámbito competencial atribuido en los
12 presentes estatutos. Para garantizar la cohesión y la coherencia del movimiento político y social es
13 necesario realizar armonizaciones estatutarias después de cada proceso federal y en cada proceso
14 asambleario de Federación.

15 Son competencias propias:

16 **1.** Elaborar y aprobar los estatutos de IU Exterior.

17 **2.** La elaboración de la política a desarrollar en IU Exterior sin que pueda entrar en contradicción
18 con las líneas generales aprobadas en el ámbito de las competencias estatales o federales de IU.

19 **3.** El desarrollo de los criterios organizativos, en los ámbitos local y regional de IU Exterior.

20 **4.** La facultad de dirección política en sus respectivos ámbitos.

21 **5.** Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia,
22 naturaleza y contenido programático del proyecto federal, en su ámbito territorial respectivo.

23 **6.** La representación genérica ante las administraciones correspondientes de su ámbito, y ante
24 las fuerzas políticas en el exterior, en caso de que sea requerido.

25 **7.** La elaboración y aprobación de programas y convocatoria de primarias abiertas a
26 simpatizantes para la elección de candidaturas para las elecciones que correspondan a las

1 circunscripciones de su ámbito, dentro de la necesaria coherencia con los principios políticos
2 federales.

3 **8.** Desarrollar su política de gestión económica, garantizando la contribución al sostenimiento
4 económico de IU Exterior.

5 **9.** La dirección política y el seguimiento del trabajo de sus representantes en cualquier
6 institución u organismo.

7 **10.** Potenciar y desarrollar las redes de activistas.

8 **11.** La gestión, coordinación y certificación de los datos de la Unidad de Afiliación y Recaudación
9 del ámbito de IU Exterior tal y como señala el reglamento federal de la UAR.

10 **12.** Cualesquiera otras no atribuidas de manera expresa a los órganos federales de IU.

11 **Artículo 8. Las relaciones entre la organización regional y sus provincias**

12 **1.** Las relaciones se rigen por:

13 • Los presentes Estatutos de IU Exterior.

14 **2.** Todo el funcionamiento de IU Exterior deberá adaptarse a los Principios Generales
15 establecidos en estos Estatutos. Los estatutos, independientemente de su personalidad jurídica
16 deberán hacer mención a su carácter de federación de IU, al marco competencial, a los derechos y
17 deberes de las personas y organizaciones que forman parte de IU así como a mecanismos de reforma
18 estatutaria por mayorías simples que permitan los procesos de armonización que pudieran
19 producirse.

20 **3.** En el caso de que lo dispuesto en los estatutos entre en contradicción con dichos Principios
21 Generales de IU, prevalecerán estos últimos, y la coordinadora de IU Exterior deberá proceder, tras la
22 comunicación a tal efecto de la Secretaría de Organización federal, a adecuar sus normas según lo
23 expuesto en el punto 2 de este artículo en la siguiente reunión ordinaria de su Coordinadora.

24 **4.** La Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas es el órgano competente al que se
25 trasladarán, con carácter previo a su aprobación definitiva, en caso de conflicto, los estatutos y
26 protocolos de relación para el control de la compatibilidad de sus disposiciones con lo establecido en
27 estos estatutos en relación con los principios generales y con las competencias regionales.

28 **Artículo 9. Resolución de los conflictos**

29 Cuando ante un acuerdo adoptado por un órgano se entiendan vulneradas las competencias de otros
30 órganos sobre las materias y conceptos regulados en el presente Título, el máximo órgano de
31 dirección de la instancia que entienda vulneradas sus competencias dirigirá escrito al órgano de

1 dirección de la otra parte comunicando los términos exactos materia de conflicto y los nombres de las
2 5 personas que en su nombre conformarán la comisión mixta paritaria.

3 El órgano de dirección que adoptó el acuerdo cuestionado deberá alegar sobre los términos del
4 conflicto o, en su caso, adecuar su decisión al requerimiento recibido. Si el conflicto no se resuelve en
5 este trámite, deberá nombrar a sus 5 representantes para que, en el plazo máximo de 15 días, se
6 reúnan con la otra parte.

7 La comisión mixta elaborará un dictamen, al cual se le podrán añadir los votos particulares que se
8 formulasen. El dictamen será sometido a los órganos de dirección de las partes en conflicto.

9 Si el dictamen de la comisión no fuese aprobado por ambos órganos de dirección o no solucionase el
10 conflicto, la parte que hubiese instado el proceso podrá presentar recurso ante la Comisión de
11 Arbitraje y Garantías Democráticas de la federación, que deberá resolver previa audiencia a las partes,
12 sobre la forma y el fondo en un plazo no superior a 15 días. Su Resolución será definitiva, vinculante
13 inmediatamente ejecutiva y de obligado cumplimiento para las partes en conflicto.

14 Para aquellos casos en los que por cuestiones de tiempo no pueda aplicarse el mecanismo anterior la
15 parte que entienda vulnerada sus competencias, tras comunicarlo a la otra parte, podrá recurrir
16 directamente a la CAGD, previa justificación expresa quien, en un plazo inferior a quince días, deberá
17 de resolver sobre la forma y el fondo.

18 **Artículo 10. Del ámbito de aplicación y alcance de los principios** 19 **generales**

20 Los principios establecidos en el Título Preliminar de estos Estatutos afectan a la totalidad de los
21 territorios donde IU Exterior esté constituida y vinculan las actuaciones y relaciones de la absoluta
22 totalidad de los niveles organizativos.

23

1 **TÍTULO II.**
2 **LAS AFILIADAS Y LOS AFILIADOS A IU EXTERIOR Y OTRAS**
3 **FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y**
4 **DEBERES**

5 **Artículo 11. La participación en IU Exterior**

6 En Izquierda Unida Exterior se reconocen diferentes formas y niveles de participación.

7 El nivel de participación plena para procesos internos lo tienen aquellas personas afiliadas que reúnan
8 todas y cada una de las condiciones para estar en el censo de IU Exterior.

9 Asimismo, se prevé la posibilidad de participación en asambleas abiertas de aquellas personas no
10 afiliadas que manifiesten su voluntad, de manera expresa y debidamente documentada por las
11 correspondientes organizaciones locales, de implicarse en la toma de posiciones o adopción de
12 acuerdos tomados en IU Exterior, participar en las redes de activistas, así como su voluntad de recibir
13 información periódica de IU Exterior. En el mismo sentido se facilitará la participación de entidades
14 sociales.

15 Otras formas de participación podrán ser reguladas al objeto de facilitar la participación de todas las
16 personas con inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén dispuestas a aportar ideas,
17 propuestas o críticas a Izquierda Unida Exterior.

18 **Artículo 12. Por un modelo de participación feminista**

19 Garantizar el derecho de participación es una obligación de la organización política. Para ello se hace
20 indispensable tener presente que no todas las personas que militan en Izquierda Unida Exterior
21 tienen el mismo tiempo disponible, ya que no existe un modelo de militancia único. En este sentido, y
22 para poder facilitar la participación de todas las personas se establecen unos ritmos de participación
23 compartidos e inclusivos y que sean compatibles con todas las vidas, sean joven o mayor, mujer u
24 hombre, trabajador o trabajadora a tiempo completo o parcial, precario/a, sin horario, estudiante,
25 parado/a o jubilado/a.

26 Para ello:

27 **1.** Será obligatorio fijar horario de inicio y finalización de las reuniones en todos los niveles.
28 Excepcionalmente y por acuerdo de la Asamblea u órgano de dirección, se podrá prorrogar el plazo de
29 finalización, si fuera necesario para la toma de acuerdos de especial relevancia para la organización.

30 **2.** Se procurará, a la hora de fijar estos horarios, tener presente las necesidades de
31 compatibilidad de vida, trabajo y cuidados de todos y todas las personas que participen.

1 **3.** Se establecerán métodos de intervención ágiles para garantizar el cumplimiento de los
2 horarios y que además faciliten la participación y las intervenciones de mujeres.

3 **4.** Se evitará celebrar reunión los domingos, tratando de concentrar preferentemente la actividad
4 de la organización en uno de los días del fin de semana. Asimismo, se evitará celebrar reuniones del
5 mismo órgano dos fines de semanas consecutivos.

6 **CAPÍTULO I.**

7 **LA AFILIACIÓN A IU EXTERIOR. DERECHOS, DEBERES**

8 **SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN**

9 **Artículo 13. Quiénes pueden afiliarse**

10 La condición de afiliada o afiliado en IU Exterior la podrán adquirir aquellas personas mayores de 18
11 años, que de forma individual y voluntaria manifiesten su intención de colaborar y participar de forma
12 activa en la organización, respetando y acatando los principios y objetivos de IU Exterior, sus
13 Estatutos y los acuerdos de sus órganos de dirección.

14 No se aceptará la afiliación en IU Exterior de aquellas personas que, de manera probada tuvieran
15 posiciones públicas de defensa del modelo capitalista, hubiesen tomado posiciones contrarias a la
16 ética política, de agresión al medioambiente, de la violencia de género, o actitudes contrarias al
17 respeto por las diferencias personales, sean en su vertiente racial, física, cultural, religiosa, de opción
18 sexual o de identidad de género. Tampoco se aceptará a personas que practiquen el maltrato animal.
19 Asimismo, no se aceptará la afiliación de aquellas personas que no respeten todas las sensibilidades
20 ideológicas que hay dentro de IU Exterior ni la de quienes participen en otros partidos que no estén
21 integrados en IU o no sean partidos hermanos o afines en los países de residencia.

22 La afiliación a Izquierda Unida Exterior supone una adscripción individual y voluntaria a esta
23 organización, mediante la cual, cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a
24 su voluntad, sus posibilidades y su disponibilidad.

25 Las personas afiliadas a los partidos que forman parte de IU tienen el derecho y el deber de afiliarse a
26 la organización correspondiente de IU Exterior, según lo establecido en estos estatutos.

27 **Artículo 14. Lugar y documento de afiliación**

28 **1.** La afiliación se producirá, mediante solicitud expresa individual, a través de las asambleas de
29 base de las diferentes provincias. Con carácter general la afiliación se realizará en la localidad del

1 ámbito de su residencia o del centro de trabajo o estudio, a elección de la persona que se afilie, o bien
2 en la asamblea correspondiente a su actividad profesional en el caso que exista en la federación
3 correspondiente.

4 Necesariamente las personas que deseen afiliarse y no haya una asamblea de IU Exterior constituida
5 en los lugares previamente mencionados, deberán cursar su solicitud de afiliación a la Asamblea de
6 Izquierda Unida Global (IU).

7 La asamblea de base es el órgano competente para aprobar o denegar la afiliación. La denegación
8 será motivada y contra la misma cabrá recurso ante el órgano inmediatamente superior, que resolverá
9 en última instancia. En caso de que a la persona a la que se le deniega la afiliación le asista un derecho
10 subjetivo por pertenecer a una organización política integrada en IU Exterior, el órgano responsable
11 será en primera instancia la Coordinadora.

12 **2.** Si en dichos territorios no existiera organización de IU Exterior, la afiliación se producirá a
13 través del órgano inmediatamente superior en la estructura de la federación.

14 **3.** Todo/a afiliada o afiliado a Izquierda Unida Exterior que traslade su residencia del ámbito de
15 una asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en la nueva
16 asamblea los derechos a que haya lugar, previa comunicación a las Asamblea de destino y
17 cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.

18 **4.** Cada persona estará adscrita a una sola asamblea de base de una sola organización federada y
19 a aquellas redes que considere. Los traslados entre organizaciones federadas se adaptarán a lo
20 establecido en el Reglamento de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR).

21 **5.** Para afiliarse será necesario rellenar y firmar un documento específico de forma
22 individualizada, en el que se hará constar la voluntad de formar parte de IU Exterior. Las
23 características genéricas y los datos mínimos a incluir en este documento de afiliación serán
24 establecidos por el máximo órgano de dirección. En la ficha constará la cesión de datos a Izquierda
25 Unida.

26 **6.** Se podrá formalizar la afiliación a través de la web de IU, cumplimentando la ficha facilitada
27 por la dirección federal. Desde el ámbito federal se comunicará a la asamblea de base y a la
28 federación correspondiente la solicitud de afiliación, si dicha asamblea de base no respondiese en el
29 plazo de sesenta días se procederá a dar de alta la solicitud automáticamente.

30 **Artículo 15. El censo de afiliación**

31 Constituye el censo de afiliación el conjunto de afiliadas y afiliados adscritos a una asamblea de base,
32 que reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y deberes, unificándose
33 los censos de cotización y afiliación a tal efecto. Los responsables de dicho censo serán las personas
34 que ostenten la responsabilidad de organización en la asamblea correspondiente o la persona en la
35 que éstas deleguen.

1 El censo de afiliación deberá estar actualizado de forma permanente y sus datos personales deberán
2 coincidir con veracidad a la situación actual de las personas afiliadas, de conformidad con la Ley
3 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación aplicable. Es
4 responsabilidad de cada provincia velar por la corrección y certeza del censo de afiliación de su propio
5 ámbito provincial.

6 La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) será la encargada de la gestión de los censos y los
7 procedimientos de afiliación a través de una única base de datos a la que tendrán acceso las distintas
8 asambleas para actualizar los datos y para realizar el trabajo organizativo, conforme establezcan los
9 Estatutos y sus reglamentos de funcionamiento.

10 **Artículo 16. Socialización del censo**

11 Las asambleas de base de IU Exterior a través de sus direcciones expondrán los Censos cada tres
12 meses a los efectos de que el conjunto de la afiliación pueda consultarlos, con la debida custodia a fin
13 de cumplir la Ley Orgánica de Protección de Datos (en adelante RGPD -LOPD). Las asambleas locales
14 de Izquierda Unida Exterior que no dispongan de un espacio físico para la exposición del censo, lo
15 harán llegar a la afiliación por los medios que consideren oportunos cuidando de cumplir
16 correctamente la ley de protección de datos o mediante una solicitud personal de un afiliada o afiliado
17 o simpatizante.

18 Antes del inicio de cada sesión de los órganos constituidos en las distintas asambleas de base, se dará
19 cuenta de las altas y bajas producidas desde el último órgano. Dicha información formará parte del
20 acta de la sesión.

21 La certificación de los censos a los efectos de celebración de asambleas electivas corresponderá a la
22 secretaría de organización de la federación.

23 Desde la secretaría de organización de la federación se facilitará a las redes los datos de la UAR que
24 pudieran necesitar para el desempeño de sus funciones.

25 **Artículo 17. La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR- EXTERIOR) y** 26 **sus objetivos**

27 La Unidad de Afiliación y Recaudación IU Exterior es la herramienta fundamental para la gestión de la
28 afiliación, que debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción, el cobro, la distribución
29 de la cuota correspondiente a las distintas estructuras y la liquidación de todas y cada una de las
30 cuotas satisfechas por las personas afiliadas de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento que los
31 regula.

32 **1.** La UAR se crea para dar cumplimiento a los objetivos de federalidad de los recursos y
33 transparencia de los censos.

- 1 **2.** La UAR estará sujeta a los acuerdos aprobados en la Coordinadora sobre afiliación,
2 distribución y liquidación de cuotas.
- 3 **3.** La UAR dependerá de la Coordinadora.
- 4 **4.** La UAR dispondrá de administración autónoma y presupuesto propio, dependiendo orgánica y
5 funcionalmente de la Secretaría de Organización y Finanzas.
- 6 **5.** La gestión de la UAR será sometida al control de una Comisión creada a tal efecto por la
7 Coordinadora garantizando la participación de todas las asambleas en la Comisión de Organización y
8 Finanzas en sus reuniones ordinarias.
- 9 **6.** Su funcionamiento se regula mediante el Reglamento 1, anexo a estos Estatutos.

10 **SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS** 11 **AFILIADAS**

12 **Artículo 18. Derechos**

13 Son derechos de las personas afiliadas a Izquierda Unida Exterior los siguientes:

14 **A) DE CARÁCTER GENERAL**

15 **1.** Toda la afiliación que forma parte del proyecto político que expresa IU Exterior en el conjunto
16 de los territorios que abarca, tendrá los mismos derechos y deberes; entendiendo estos como
17 elementos mínimos acordados por todos y todas en la Coordinadora de IU Exterior.

18 **B) DE PARTICIPACIÓN**

19 **1.** Participar con voz y voto en la asamblea y red de activista a la que esté adscrito/a, así como en
20 aquellas que se pongan en funcionamiento y en aquellos órganos para los que hubiera sido elegido/a,
21 con absoluta libertad de opinión y propuesta en dichos órganos.

22 **2.** Participar en la elaboración, a través de sus órganos y redes de activistas, de las líneas
23 estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un
24 posicionamiento general de IU Exterior en sus diferentes ámbitos.

25 **3.** Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por
26 Izquierda Unida Exterior.

27 **4.** Elegir y ser elegido/a mediante sufragio universal para cualquier órgano usando la fórmula
28 más adecuada por los cauces regulados en los presentes estatutos.

- 1 **5.** Participar en la elaboración de las candidaturas de IU Exterior por los cauces regulados en los
2 presentes Estatutos, elegirlos mediante sufragio universal y ser postulado/a para su inclusión en las
3 mismas por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
- 4 **6.** Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de
5 especial trascendencia o aquellas que se citan en estos estatutos, fueran convocados por los órganos
6 de IU Exterior.
- 7 **7.** Ser consultados/as para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través
8 de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento
9 que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas, simpatizantes y/o cercanas a IU
10 Exterior, fueran realizadas por los órganos de IU Exterior.
- 11 **8.** Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en IU Exterior,
12 promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos políticos o entidades
13 integradas en IU Exterior.
- 14 **9.** Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a IU Exterior.
- 15 **10.** En caso de modificación de nombre, sexo y género, la identificación de la persona afiliada se
16 incorporará a su ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos.
- 17 **11.** Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulan
18 estos estatutos y el reglamento que lo desarrolla.
- 19 **12.** Para favorecer la participación activa de las personas afiliadas y simpatizantes, se fomentará
20 el uso de herramientas telemáticas tanto para los procesos internos y/o consultas a la militancia como
21 para el debate político, además de facilitar todo lo posible el acceso a dichas herramientas. El uso de
22 estas herramientas no supondrá menoscabo al necesario debate en las organizaciones de base,
23 cuando fuera posible. Estos debates serán organizados por las asambleas con el apoyo de la dirección
24 de la federación.

25 **C) DE INFORMACIÓN**

- 26 **1.** Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o
27 posicionamientos políticos de IU Exterior, a cualquier acta, documento, decisión, resolución o acuerdo
28 aprobado por cualquier órgano de IU Exterior, así como de los debates internos generales que se
29 produzcan y compartirlo con cualquier otra persona afiliada a IU Exterior. Para ello las diferentes
30 estructuras habilitarán los medios necesarios.
- 31 **2.** Conocer el censo completo de la afiliación de IU Exterior en su Asamblea de Base,
32 especialmente en los procesos asamblearios con los únicos límites derivados de la vigente legislación
33 en materia de protección de datos.

- 1 **3.** Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de IU Exterior,
2 mediante la presentación en las asambleas de base o en los órganos correspondientes de la previsión
3 presupuestaria, del balance y del resumen de ingresos y gastos que, como mínimo con carácter anual.
- 4 **4.** Conocer la composición de los órganos de dirección y administración.
- 5 **5.** Tener conocimiento de los compañeros/as que trabajan para la organización en los distintos
6 ámbitos.
- 7 **6.** Recibir información sobre la labor institucional y ser consultado en el caso de decisiones
8 importantes, de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.
- 9 **7.** A recibir formación de forma regular para que, independientemente de su experiencia o
10 estudios, tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva, uno de
11 los principios rectores de esta organización.

12 **D) DE CONTROL**

- 13 **1.** Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.
- 14 **2.** Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos o a la Ley, así como proponer
15 la adopción de medidas disciplinarias cuando estime existan causas para ello.
- 16 **3.** Impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito, si consideran que se han
17 vulnerado sus derechos.
- 18 **4.** Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que
19 estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y
20 revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos internos o públicos, si los hubiera, así
21 como con relación a los propios órganos internos.

22 **E) OTROS DERECHOS**

- 23 **1.** Causar baja voluntaria en Izquierda Unida Exterior.
- 24 **2.** Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electo/a.
- 25 **3.** Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones adoptadas por
26 IU Exterior. El derecho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el
27 ámbito interno de la organización. La protección a la divulgación externa de opiniones individuales se
28 dará también en los procesos previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos políticos.
- 29 **4.** Ser respetado por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o morales y por su vida
30 privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, racistas,
31 sexistas, homófobos o de cualquier otra índole que atenten contra la dignidad o la libertad de las
32 personas.

- 1 **5.** Ser defendido jurídicamente por IU Exterior en el supuesto de que, como consecuencia de su
2 actividad política, dentro del marco estatutario, fuera denunciado ante los tribunales de justicia o
3 sufriera alguna agresión a su honor, buena imagen personal o intimidad, o sufriese detención o
4 retención policial.
- 5 **6.** A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de IU Exterior, que
6 únicamente serán usados para el normal desarrollo de la actividad política por IU Exterior conforme a
7 la legalidad vigente en esta materia.
- 8 **7.** Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado (comisión de garantías).
- 9 **8.** Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes estatutos y los de IU.
- 10 **9.** Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a
11 elecciones, formar parte de las candidaturas a órganos a los que se pertenezca, así como a elegir o a
12 ser elegido y tener derecho a voto en los órganos a los que se pertenezca, será necesario contar con
13 una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en situación de activo (AC o AD con
14 la cuota anterior pagada) en la UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable de un fallo
15 en el sistema de cobro de la organización.

16 **Artículo 19. Deberes**

17 Las personas afiliadas a IU Exterior deberán cumplir con los siguientes deberes:

- 18 **1.** Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la afiliación,
19 cumplir las leyes, los principios, programa y estatutos de IU Exterior y aceptar las resoluciones y
20 acuerdos adoptados por los órganos correspondientes.
- 21 **2.** Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos con absoluta honestidad y transparencia,
22 sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales propios o de otras personas conocidas.
- 23 **3.** Participar en su asamblea de base. Transmitir y coordinar con la misma la información referida
24 a las decisiones y propuestas de los órganos o cargos en los que estuviera.
- 25 **4.** Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan
26 en IU Exterior.
- 27 **5.** No organizar, impulsar, o participar en campañas contra IU Exterior o sus distintas asambleas
28 o contra Izquierda Unida de manera general.
- 29 **6.** Satisfacer, mediante domiciliación o transferencia bancaria individualizadas, a través de la
30 UAR, la cuota que se establezca por los órganos competentes de IU Exterior.

- 1 **7.** Defender los intereses generales de IU Exterior, sus estatutos, programas y resoluciones
2 aprobados en sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de
3 dirección.
- 4 **8.** Respetar y acatar cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de
5 los presentes estatutos y sus desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de la capacidad de recurrirlas.
- 6 **9.** Respetar las vías internas de garantías democráticas antes de acudir a los tribunales en
7 defensa de sus derechos entendiendo que en este caso las comisiones de garantías se inhibirán.
- 8 **10.** Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman
9 en las instituciones, redes de activistas, órganos de dirección o cualquier otra responsabilidad.
- 10 **11.** Mantener permanentemente cualquier cargo o responsabilidad orgánica a disposición del
11 órgano por el que fue elegido/a.

12 **CAPÍTULO II.**

13 **LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADA O AFILIADO**

14 **Artículo 20. Causas de pérdida de la condición de afiliada o afiliado**

15 La baja en la condición de afiliada o afiliado de IU Exterior se producirá:

- 16 **1.** Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
- 17 **2.** Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se
18 produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres recibos consecutivos) y
19 permanezca 12 meses en situación de baja por impago y tras serle requerido el pago por escrito, siga
20 sin modificar su situación. Aquellas personas que deseen volver a darse de alta deberán abonar las
21 cuotas atrasadas desde el último proceso asambleario (federal, de federación o de base) o esperar a
22 que éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente de alta.
- 23 **3.** Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de IU Exterior.
- 24 **4.** Por concurrir en candidaturas electorales o a cualquier otro órgano de representación política
25 al que concurra Izquierda Unida Exterior, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de
26 las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU Exterior o sus
27 asambleas.
- 28 **5.** Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en
29 contra de los principios defendidos por Izquierda Unida Exterior.
- 30 **6.** Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.

1 **7.** Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas
2 legalizadas por IU Exterior o sus asambleas.

3 **8.** Por defunción.

4 En los casos de los puntos 4, 5, 6 y 7, una vez denunciado el hecho se procederá por parte del órgano
5 correspondiente a suspender cautelarmente de militancia de manera automática, sin necesidad de
6 mayoría cualificada y a instruir por la vía de urgencia el expediente contradictorio disciplinario.

7 **CAPÍTULO III.**

8 **VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE** 9 **DEBERES**

10 **SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS**

11 **Artículo 21. Expedientes disciplinarios**

12 Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario de acuerdo
13 a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de
14 inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a las personas afiliadas que incurran en conductas
15 mediante las que incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por
16 las normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos
17 competentes.

18 La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier persona afiliada que entienda que se
19 han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción, o a petición de
20 cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados. En todo
21 caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar
22 debidamente razonadas y el órgano competente obligado a decidir acerca de la apertura o no del
23 expediente y comunicar su decisión a las partes afectadas.

24 **Artículo 22. Competencia**

25 Si la persona expedientada fuera miembro de uno o varios órganos de coordinación, será competente
26 para iniciar un expediente disciplinario la Coordinadora o un órgano de dirección tipificado al efecto,
27 correspondiente al ámbito en el que tengan incidencia los hechos que motiven la iniciación del
28 expediente. En este caso, el órgano competente, para iniciar el expediente disciplinario, deberá
29 informar por escrito al resto de los órganos de los que forme parte.

1 Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será competente la
2 Colegiada de la asamblea competente.

3

4 **Artículo 23. Tramitación**

5 Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el
6 órgano de dirección competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructores/as
7 del expediente.

8 Si el procedimiento se inicia mediante denuncia las personas instructoras podrán desarrollar
9 funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación.

10 El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de
11 registro de la denuncia.

12 En el caso de que no hubiera conciliación, las personas instructoras elaborarán, en el plazo de diez
13 días, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del
14 expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, a la persona expedientada. En
15 la misma comunicación constará su derecho a realizar, también por escrito, las alegaciones que
16 estime oportunas en el plazo de 10 días desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del
17 expediente.

18 En el escrito de alegaciones la persona expedientada podrá proponer que las personas instructoras
19 soliciten la declaración de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

20 A la vista de las alegaciones las personas instructoras podrán practicar las actuaciones que estimen
21 oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

22 En un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en la que se reciben las alegaciones de la
23 persona expedientada o en caso de la inexistencia de las mismas desde la fecha de finalización del
24 plazo previsto a tal efecto, las personas instructoras propondrán al órgano político que les nombró
25 bien la adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente
26 o cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que
27 se efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los
28 motivos para la propuesta que se efectúa.

29 **Artículo 24. Conclusión del expediente**

30 Dentro del mes siguiente a que por las personas instructoras se efectúe la propuesta, el órgano de
31 dirección decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

1 Si la persona expedientada no pertenece a ningún órgano de dirección, el órgano que hubiera iniciado
2 el expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no por la asamblea en la primera
3 reunión de la misma que se celebre. Si pertenece a algún órgano de dirección, el órgano competente
4 para iniciar el expediente ratificará o no la propuesta.

5 En todo caso la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la
6 decisión de resolución del expediente.

7 La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará mediante escrito en el que consten
8 detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada, en un plazo máximo de 15 días
9 naturales.

10 **Artículo 25. Archivo del expediente**

11 El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas
12 imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas
13 (periodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano
14 decisorio, por ejemplo), determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que
15 se hubieran podido adoptar.

16 Para los casos estipulados en los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 20 se establece una vía de urgencia
17 que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes. Los recursos que se pudiesen
18 imponer, por estos motivos a las Comisiones de Garantías deberán también resolverse en trámite de
19 urgencia y no paralizarán la sanción impuesta.

20 **Artículo 26. Recursos frente a las sanciones impuestas**

21 La decisión mediante la que el órgano político o la asamblea competente resuelve el expediente con
22 adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante la Comisión de Arbitraje y Garantías
23 Democráticas de IU Exterior en primera instancia.

24 El plazo para solicitar la intervención de dichas comisiones será de 15 días desde la notificación de la
25 resolución.

26 La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la
27 resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que los hechos pudieran ser
28 constitutivos de una infracción tipificada como muy grave para los cuáles se podrá adoptar las
29 medidas cautelares previstas en el artículo 28.

30 Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de IU Exterior podrán ser
31 recurridas ante la CAGD si éstas conllevan la suspensión de militancia excepto en los casos
32 establecidos en el artículo 20 de estos Estatutos. El recurso se podrá presentar en los cinco días

1 posteriores a la comunicación de la suspensión cautelar. La CAGD tendrá un plazo de siete días para la
2 resolución. La interposición de recurso no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

3 **SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

4 **Artículo 27. Infracciones**

5 Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

6 **1.** Se considerarán infracciones leves:

7 **a.** La falta de respeto a los órganos de IU Exterior o a sus afiliadas y afiliados, en el ejercicio de la
8 actividad política, cuando este comportamiento se produzca en los ámbitos internos de la
9 organización.

10 **b.** La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos para las
11 personas afiliadas.

12 **2.** Se considerarán infracciones graves:

13 **a.** Las reflejadas en los puntos a y b del apartado anterior, cuando estas tengan proyección
14 externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de responsabilidad en
15 la misma o en las instituciones.

16 **b.** Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el
17 apartado anterior, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de
18 dirección/coordinación correspondientes.

19 **c.** La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de IU Exterior.

20 **d.** La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados
21 por los órganos de dirección/coordinación en el marco de sus competencias.

22 **e.** La no presentación en plazo de la contabilidad, acordada por los órganos de dirección de la
23 federación.

24 **f.** La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios
25 contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de IU Exterior adoptados en el
26 marco de sus competencias.

27 **g.** La ofensa personal grave a cualquier afiliada o afiliado que menoscabe su prestigio o imagen o
28 la de los órganos colegiados de los que forma parte.

- 1 **h.** La comisión de actos o acciones de discriminación por razón de sexo, raza, origen, orientación
2 sexual, identidad de género, religión o cualquier circunstancia social y, en especial, los que impliquen
3 violencia contra las mujeres, conductas lgtbifóbicas, racismo o xenofobia.
- 4 **3.** Se considerarán infracciones muy graves:
- 5 **a.** La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
- 6 **b.** La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia,
7 contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de IU Exterior.
- 8 **c.** La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados
9 por los órganos de la organización en el marco de sus competencias con consecuencias negativas
10 para IU Exterior.
- 11 **d.** Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
- 12 **e.** El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de organización, sus órganos y
13 cargos políticos o cargos públicos.
- 14 **f.** Concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo
15 de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU Exterior o sus
16 organizaciones territoriales.
- 17 **g.** La manipulación del censo de afiliadas y afiliados y/o su difusión sin la correspondiente
18 autorización.
- 19 **h.** En el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de
20 remuneración el incumplimiento de la carta y el acuerdo financiero, así como de los acuerdos
21 económicos fijados por el órgano competente de IU Exterior o de cualquiera de las asambleas que la
22 integran.
- 23 **i.** La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de IU Exterior
24 contemplados en los presentes estatutos (subvenciones, aportaciones de cargos públicos, etc.).
- 25 **j.** La comisión de delitos por xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia de género, contra la
26 integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres, maltrato animal o por la comisión de un
27 delito que vaya en contra de los principios defendidos por IU Exterior, una vez recaída sentencia
28 condenatoria sobre dicha persona afiliada.
- 29 **k.** Ser procesado por corrupción o malversación de fondos públicos.
- 30 **l.** El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas
31 legalizadas por IU Exterior o sus organizaciones territoriales.

1 **Artículo 28. Las medidas cautelares**

2 En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción
3 tipificada como muy grave con trascendencia pública y notoria para IU Exterior se podrá adoptar de
4 forma motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como afiliada o afiliado.

5 Excepto para lo establecido en los puntos 4, 5, 6 y 7 del artículo 20, y para los de aquellas personas
6 afiliadas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de
7 juicio oral por un delito relacionado con la corrupción en los que se aplicará la medidas cautelar de
8 suspensión de militancia de manera automática por el órgano correspondiente, las medidas
9 cautelares deberán adoptarse siempre de forma justificada y en todo caso por el órgano competente
10 por mayoría de 2/3 de los asistentes a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo
11 que se celebre.

12 La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente
13 expediente sancionador.

14 Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese concluido el
15 correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

16 **Artículo 29. Medidas sancionadoras**

17 Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

18 **a)** Para las infracciones leves la amonestación interna y/o pública.

19 **b)** Para las infracciones graves la suspensión de los derechos como afiliada o afiliado, en todo o
20 en parte, por un periodo desde un mes hasta un año.

21 **c)** Para las infracciones muy graves la suspensión de los derechos como afiliada o afiliado por un
22 periodo desde un año y un día a dos años y el cese durante el mandato de los órganos de los que fuera
23 miembro o la expulsión de IU Exterior.

24 **Artículo 30. Prescripción de las infracciones**

25 Las infracciones prescribirán a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al año las muy
26 graves.

27 El plazo de prescripción comenzará a contar desde la comisión de los hechos.

28 En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a
29 contarse desde que hubieran sido descubiertos.

30 La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.

CAPÍTULO IV.

OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN IU EXTERIOR:

SIMPATIZANTES DE IU EXTERIOR

Artículo 31. Simpatizantes

IU Exterior, en sus diferentes ámbitos, elaborará un listado de las personas físicas, asociaciones o cualquier entidad social que manifiesten, a través de cualquier i territorial o la web de IU, su voluntad de colaborar con la aportación de ideas y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones abiertas o, simplemente, de recibir la información que vaya siendo elaborada por IU Exterior.

Las personas que quieran inscribirse como simpatizantes deberán remitir a la dirección una ficha cumplimentada y una fotocopia de su DNI/NIF/NIE, o bien mediante solicitud expresa e individualizada a su asamblea base correspondiente. Para la adscripción de la persona simpatizante al ámbito local será necesaria la aceptación de la asamblea que tendrá un plazo máximo de 60 días, a contar desde la notificación en la UAR, para indicar si la acepta o rechaza. Transcurrido ese plazo, si no hubiera pronunciamiento por parte de la asamblea la dirección de IU Exterior podrá dar el alta.

La inclusión de estas personas o entidades en la UAR, mientras no se manifieste la voluntad de separación del mismo, dará derecho a acceder a información sobre las actividades, posicionamientos y propuestas de IU Exterior en el nivel correspondiente, así como a conocer y participar en los debates de IU Exterior y la elección de listas electorales con excepción de los referidos a la elección de los cargos internos.

Asimismo, tendrán derecho a participar en las reuniones que sean convocadas, así como en las redes de activistas y asambleas abiertas decisorias.

Tendrán la misma consideración los cargos públicos independientes en las candidaturas de IU Exterior, los menores de 18 años que participan en IU Exterior y las personas apoderadas e interventoras no afiliadas a IU Exterior.

Es deber de las personas que participen en IU Exterior sin afiliación defender los intereses generales de la organización.

La Coordinadora regulará mediante un reglamento tanto las formas de participación de las personas no afiliadas y de las entidades sociales como la actualización periódica del censo de simpatizantes y en su defecto, será de obligado cumplimiento lo establecido por Izquierda Unida federal en sus estatutos o reglamentos elaborados al efecto.

El resto de simpatizantes que no deseen participar seguirán formando parte del censo de simpatizantes y se les seguirá remitiendo información sobre las actividades de la organización.

1 **A) DERECHOS DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES**

2 **1. Derechos de participación**

3 a. Participar con voz y voto en la red de activistas a la que esté adscrita o a aquellas que pudieran
4 constituirse.

5 b. Participar con voz y voto en aquellas reuniones abiertas de la asamblea a la que esté adscrita,
6 si lo estuviese.

7 c. Participar en la elaboración, a través de las redes de activistas, de las líneas estratégicas y
8 programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento
9 general de IU Exterior en sus diferentes ámbitos.

10 d. Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por
11 Izquierda Unida Exterior.

12 e. Participar en la elaboración de las candidaturas de IU Exterior para procesos electorales en su
13 ámbito geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y
14 reglamentariamente establecidos.

15 f. Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de
16 especial trascendencia o aquellas que se citan en estos estatutos, fueran convocados por los órganos
17 de IU Exterior, con excepción de las que pudieran hacerse con respecto a los Estatutos y órganos de
18 dirección/coordinación.

19 g. Ser consultados/as para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través
20 de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento
21 que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y simpatizantes IU Exterior, fueran
22 realizadas por los órganos de IU Exterior.

23 h. Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a IU Exterior.

24 i. En caso de modificación de nombre, sexo o género, la identificación de la persona
25 simpatizante se incorporará a su ficha sin menoscabo de sus derechos.

26 j. Participar o promover procesos revocatorios de cargos públicos según regulen estos estatutos
27 y el reglamento “para la promoción y solicitud de referendos revocatorios”.

28 k. Participar en los diferentes ámbitos regulados en los presentes estatutos.

29 **2. Derechos de información**

30 a. Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o
31 posicionamientos políticos de IU Exterior, a cualquier acta, documento, decisión, resolución o acuerdo
32 aprobado por cualquier órgano o cargo de IU Exterior, así como de los debates internos generales que

1 se produzcan y compartirlo con cualquier otra persona afiliada o simpatizante de IU Exterior. Para ello
2 las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.

3 b. Conocer la composición de los órganos de dirección.

4 c. Recibir información sobre labor institucional y ser consultado en el caso de decisiones
5 importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.

6 d. A recibir formación debidamente explicada y de lectura fácil de forma regular para que,
7 independientemente de su experiencia o estudios, tengan la capacidad de analizar la realidad y
8 participar en la elaboración colectiva y en la articulación de conflictos en sus ámbitos.

9 e. Conocer las retribuciones de los cargos públicos de IU Exterior, si los hubiere.

10 **3. Derechos de control**

11 a. Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que
12 estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y
13 revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos públicos.

14 **B) DEBERES DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES**

15 **1.** Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos con absoluta honestidad y transparencia,
16 sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales propios o de otras personas conocidas.

17 **2.** Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan
18 en IU Exterior.

19 **3.** No organizar, impulsar, o participar en campañas contra IU Exterior o sus distintas asambleas.

20 **4.** Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman
21 en las instituciones, áreas o cualquier otra responsabilidad.

22 **5.** Mantener permanentemente cualquier cargo público a disposición del órgano por el que fue
23 elegida.

24 **6.** Si fuese elegida cargo público a propuesta de IU Exterior, cumplir con las obligaciones
25 establecidas en estos estatutos para los cargos públicos incluida la carta financiera.

26 **C) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SIMPATIZANTE**

27 La baja en la condición de simpatizante de IU Exterior se producirá:

28 **1.** Por la libre decisión de la persona simpatizante, manifestada expresamente.

29 **2.** Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de IU Exterior.

- 1 **3.** Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en
2 apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU Exterior o
3 sus asambleas.
- 4 **4.** Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en
5 contra de los principios defendidos por Izquierda Unida Exterior.
- 6 **5.** Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
- 7 **6.** Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas
8 legalizadas por IU Exterior o sus organizaciones territoriales.
- 9 **7.** Por defunción.

10 **CAPÍTULO V.**
11 **DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COLECTIVOS EN IU EXTERIOR**
12 **Y SU FORMA DE INTEGRACIÓN**

13 **Artículo 32. Criterios generales**

14 Todos los partidos políticos y colectivos que integren IU Exterior se regirán por lo establecido en los
15 estatutos de Izquierda Unida Federal a todos los efectos oportunos.

16 **CAPÍTULO VI.**
17 **DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN**

18 **Artículo 33. Criterios generales**

19 Todas las corrientes que existan o se quieran constituir dentro de IU Exterior se regirán por lo
20 establecido en los estatutos de Izquierda Unida Federal a todos los efectos oportunos.

21

TÍTULO III.

ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA UNIDA EXTERIOR. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 34. Estructura

Izquierda Unida Exterior es un movimiento político y social, que se estructura en asambleas en todos los territorios que se encuentran en el exterior del Estado español, y cuenta además con redes de activistas para la elaboración, participación e intervención en el conflicto.

CAPÍTULO I.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 35. Reuniones de las asambleas y los órganos

Las reuniones del conjunto de las asambleas y órganos de dirección y coordinación (colegiados) se adecuarán a las siguientes normas:

1. La convocatoria y orden del día deberán ser remitidas por el órgano de dirección y coordinación correspondiente a los miembros de la asamblea u órganos de dirección y coordinación convocado con, al menos, cinco días de antelación. En los casos en que dicho órgano haya declarado argumentadamente la urgencia el plazo para remitir la convocatoria será, como norma general, de 24 horas.

2. La documentación será remitida con al menos 48 horas de antelación, salvo en los casos exceptuados en el apartado anterior en la que se remitirá junto a la convocatoria. Excepto en los casos de urgencia de procesos sancionadores o económicos, no podrá votarse ningún punto que no tuviera su correspondiente documentación en los plazos indicados.

3. Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día será necesaria la solicitud por escrito al órgano convocante con, al menos 72 horas de antelación. Esta petición deberá venir fehacientemente avalada por un 25% de las personas miembros del órgano o asamblea convocadas. Cada persona miembro de un mismo órgano o asamblea sólo podrá hacer uso de esta facultad una vez por año.

- 1 **4.** Si no hubiese el quórum suficiente a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la
2 reunión (la mitad más una de las personas miembros del órgano o asamblea), ésta podrá comenzar
3 válidamente media hora más tarde con las personas miembros presentes.
- 4 **5.** Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones, se establecerá una mesa
5 compuesta por los miembros que designe el órgano convocante que dirigirá la reunión y levantará el
6 acta.
- 7 **6.** En cada punto del orden del día un ponente presentará el documento o propuesta que se
8 somete a debate, se solicitarán palabras para, al menos, un turno cerrado de intervenciones y se
9 repartirá el tiempo fijado para dicho turno entre el número de palabras solicitadas. Tras las
10 intervenciones el ponente del texto hará el resumen del debate que posteriormente, en su caso, será
11 votado por el órgano o asamblea.
- 12 **7.** Todas las votaciones serán a mano alzada excepto las correspondientes a la elaboración de
13 listas para cargos orgánicos o públicos que se realizarán por voto secreto si algún militante lo solicita.
14 Salvo lo indicado en los presentes estatutos, los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de
15 los presentes en la reunión.
- 16 **8.** Se levantará acta de todas las reuniones indicando, al menos, los acuerdos adoptados en la
17 misma, la relación de presentes y de intervinientes, y los resultados de las votaciones efectuadas
18 correspondientes al orden del día, así como las horas de inicio y finalización de la sesión. Se podrán
19 incluir en dicha acta tanto los votos y opiniones particulares que expresamente se soliciten que
20 consten, como las aportaciones anejas al desarrollo del orden del día.
- 21 **9.** Las actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea
22 correspondiente, estando a disposición de todas las personas miembros del mismo para su consulta
23 en el preceptivo libro de actas.
- 24 **10.** En todos los debates sobre asuntos económicos, las actas deberán reflejar con detalle lo
25 referido al Manual del Control Interno, el debate de presupuestos y del cierre del ejercicio anterior, así
26 como las propuestas debatidas, incluyendo las intervenciones y los acuerdos en las rendiciones de
27 cuentas de cargos orgánicos.
- 28 **11.** En caso de dimisión de los órganos de dirección -respetando el orden de las listas-, las
29 sustituciones se realizarán por personas del mismo género que las personas dimitidas.

30 **Artículo 36. Sobre las impugnaciones de los acuerdos**

- 31 **1.** Todas las personas afiliadas a IU Exterior tienen el derecho a impugnar los acuerdos de los
32 órganos de representación y de dirección de IU Exterior y de sus estructuras territoriales que estimen
33 contrarios a los Estatutos o a la Ley, tanto en el ámbito interno como ante las instancias judiciales una
34 vez finalizado el proceso interno.

- 1 **2.** La impugnación de los acuerdos y actuaciones por incumplimiento de estatutos debe
2 realizarse en el plazo del mes siguiente al de su publicación o remisión a la afiliación, instando su
3 rectificación o anulación y la suspensión cautelar, en su caso.
- 4 **3.** Las impugnaciones de los acuerdos y de las actuaciones se materializarán mediante la
5 presentación de los recursos ordinarios y de revisión establecidos en los párrafos siguientes. Los
6 recursos habrán de ser suscritos por personas afiliadas plenamente identificadas, sea en nombre
7 propio o en representación de otras personas afiliadas.
- 8 **4.** Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección de las asambleas
9 de base, locales y comarcales podrán ser recurridos ante la coordinadora correspondiente, que podrá
10 delegar su resolución en la comisión colegiada.
- 11 **5.** Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección en sus distintos
12 ámbitos territoriales podrán ser recurridos ante el órgano inmediatamente superior.
- 13 **6.** Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora podrán ser impugnados mediante la
14 presentación de un recurso de revisión ante dicho órgano.
- 15 **7.** La resolución del recurso debe realizarse en la primera reunión posterior a la recepción de la
16 impugnación que el órgano competente celebre (siempre que dicha impugnación se presente al
17 menos con siete días de antelación de la reunión del órgano, si no se tratará en la siguiente reunión),
18 declarando su inadmisión, o estimando en todo o en parte, o desestimando las alegaciones y las
19 solicitudes formuladas. Si entre éstas estuviera la suspensión preventiva, ésta se resolverá en el plazo
20 de 5 días hábiles.
- 21 **8.** Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora y las resoluciones de los recursos ya sean
22 ordinarios o de revisión, podrán ser recurridos ante la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas.

23 **II. ASAMBLEAS DE BASE**

24 **Artículo 37. Definición**

25 Se entienden como asambleas de base las locales, provinciales o global.

26 Las asambleas provinciales tendrán la misma consideración y estructura orgánica que las asambleas
27 locales, optando por esta denominación cuando sea necesaria utilizarla teniendo en cuenta las
28 características territoriales del país o región donde se encuentren para diferenciarlas de otras
29 asambleas que se encuentren en el mismo país o región. En ningún caso una asamblea provincial
30 podrá superponerse territorialmente a una asamblea local ni compartir territorio con la misma,
31 estableciendo una jerarquía estructural, como ocurre en otras federaciones de Izquierda Unida con
32 los diferentes niveles de organización.

1 La asamblea global, está conformada por todas las personas militantes o simpatizantes de Izquierda
2 Unida Exterior que residen en el exterior y no tienen posibilidad de adscribirse a una asamblea local o
3 provincial porque las mismas no existen en los diferentes países o territorios de su residencia.

4 Las asambleas de base que se propongan de características diferentes a las señaladas, en virtud del
5 carácter abierto de IU como movimiento político y social, serán aprobadas en su constitución por la
6 Coordinadora de IU Exterior.

7 Las asambleas de base se constituirán, garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la
8 actividad política partiendo de la afiliación de un mínimo de 5 personas.

9 **Artículo 38. Funciones**

10 **1.** Las asambleas de base son el órgano soberano de IU Exterior en su ámbito, constituyendo un
11 elemento fundamental en la organización de IU Exterior, pues en ellas se debate y ratifica la actividad
12 política de IU Exterior.

13 **2.** Las asambleas de base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la
14 afiliación, así como de garantizar su participación en las tareas de Izquierda Unida Exterior.

15 **3.** Cada asamblea de base, es responsable de la aplicación y desarrollo de la política de IU
16 Exterior en su territorio, dirigiéndola en lo que respecta a las cuestiones relativas a su ámbito en el
17 marco de las propuestas programáticas de IU Exterior, en coordinación con sus órganos superiores y
18 de acuerdo con los estatutos de IU Exterior.

19 **4.** Las asambleas de base deberán reunirse mensualmente, siempre que sea posible.

20 **5.** En las elecciones a los Consejos de Residentes en el Exterior, será la asamblea local la
21 estructura organizativa y política que elegirá la candidatura. En caso de que más de una asamblea sea
22 competente en una circunscripción electoral, tendrán que establecerse mecanismos de coordinación,
23 cooperación y democracia interna. En caso de conflicto, será la Coordinadora de IU Exterior la
24 encargada de mediar.

25 **6.** Las asambleas tendrán que cumplir en la medida de lo posible con las cuotas establecidas,
26 respecto a la presencia en cargos asamblearios o de responsabilidad política a las personas jóvenes, y
27 a un espacio totalmente feminizado cumpliendo con la cuota femenina.

28 **7.** Las asambleas de base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser
29 contestadas por el órgano al que sean dirigidas en su primera reunión o en un plazo no superior a 30
30 días.

31 **8.** Las asambleas de base delegan la gestión de sus recursos económicos en la Coordinadora,
32 participando en el reparto de las cuotas de la UAR según acuerdo de la Coordinadora de IU Exterior, y
33 pudiendo contar con apoyo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de su
34 actividad política.

1 **9.** Las asambleas de base son soberanas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y
2 aplicación de la política de IU Exterior. En caso de conflicto con decisiones de los organismos
3 superiores se arbitrará un procedimiento de diálogo tendente a adoptar una decisión conjunta. Los
4 órganos superiores, por acuerdo adoptado por una mayoría cualificada del 3/5 de los miembros
5 presentes, podrán anular o desautorizar una decisión adoptada por una asamblea de base.

6 **10.** Un 40% de las personas afiliadas que participaron en el proceso de elección del órgano,
7 podrán promover un referéndum revocatorio de una persona responsable orgánico de la coordinadora
8 local. El referéndum revocatorio sólo se podrá convocar una vez transcurrido un año del mandato del
9 órgano local. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio
10 contra la misma persona en el plazo de dos años.

11 **Artículo 39. Organización**

12 **1.** Los órganos de la asamblea de base son el pleno de la asamblea y la colegiada local.

13 **2.** La colegiada Local es el órgano ejecutivo de las asambleas y ejecuta los acuerdos tomados en
14 los plenos de las asambleas que deberán convocarse como mínimo, cada tres meses. Anualmente se
15 debatirá y votará en la asamblea el informe de gestión política, económica, organizativa y plan de
16 trabajo de la colegiada Local. Una asamblea local o de distrito podrá solicitar la convocatoria de estas
17 asambleas informativas, estando obligada la Colegiada local correspondiente a realizar dicha
18 convocatoria en breve plazo, no pudiendo ser éste, en ningún caso, superior a un mes a partir de la
19 solicitud.

20 **3.** Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno, colectivos
21 territoriales o sectoriales.

22 **4.** Los afiliados de municipios con insuficiente representación para constituirse en asamblea
23 local propia se integrarán en la asamblea de IU Global.

24 **5.** Las asambleas tendrán que cumplir en la medida de lo posible con las cuotas establecidas,
25 respecto a la presencia en cargos asamblearios o de responsabilidad política, para las personas
26 jóvenes, y a un espacio más feminizado cumpliendo con la cuota femenina.

27 **Artículo 40. Funcionamiento**

28 **1.** La Asamblea de Base será convocada por la colegiada local mediante la notificación de su
29 fecha, lugar y hora de celebración, a toda la afiliación censada y a la organización inmediatamente
30 superior, así como a simpatizantes y miembros de organizaciones si la asamblea es abierta, con
31 remisión del orden del día que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar los
32 documentos a disposición de las personas adscritas con, al menos, dos días hábiles de antelación; se
33 podrá convocar por vía telemática a quienes así lo soliciten.

1 **2.** La asamblea de base deberá ser convocada por la colegiada local, con carácter extraordinario,
2 a petición del 25% de las personas afiliadas, con indicación del orden del día y exclusivamente para
3 tratar los puntos que se propongan por los peticionarios. Ninguna persona afiliada podrá suscribir más
4 de una petición anual de asamblea extraordinaria.

5 El plazo para convocar esta asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición
6 realizada por las personas afiliadas. Si transcurrido este plazo la colegiada local no ha convocado la
7 asamblea, ésta será convocada por el órgano inmediatamente superior.

8 **3.** Se aplicarán formas de desarrollo de las asambleas que permitan la más amplia participación
9 individual dentro del tiempo de duración previsto.

10 De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en
11 la siguiente sesión que se celebre y distribuidas por correo electrónico, mensajería instantánea u otro
12 modo de recepción personal previa solicitud, entre las personas adscritas en los diez días hábiles
13 posteriores a su aprobación. Será prioritario que cada asamblea desarrolle en su ámbito las redes de
14 activistas correspondientes, asegurando la participación y colaboración entre asambleas de base y
15 redes de activistas.

16 **Artículo 41. Asambleas abiertas e internas**

17 Las asambleas pueden funcionar a dos niveles:

18 **1. Abiertas.** Con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de organizaciones
19 sociales, sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se tenderá a que sea la forma más frecuente, con los
20 siguientes contenidos:

- 21 • Explicar la línea general o puntual.
- 22 • Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
- 23 • Conocer la opinión de los electores de IU sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos
24 en el seno de la sociedad, como en las instituciones.
- 25 • Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas candidaturas.
- 26 • Preparar movilizaciones.
- 27 • Conectar con las redes impulsando un trabajo común.

28 Se celebrará al menos una asamblea abierta al año, que será anunciada públicamente, con una
29 antelación mínima de 15 días.

- 1 **2. Internas.** En las que participarán de forma exclusiva las personas afiliadas en situación de
2 activo en la UAR. Será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses
3 para:
- 4 • La designación de órganos de dirección y otras decisiones organizativas que le afecten
5 estatutariamente.
 - 6 • Debate y elaboración de los planes de trabajo y debate y aprobación de las evaluaciones.
 - 7 • Conocer los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los estados de
8 cuentas de la organización, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y
9 documentos organizativos de los órganos superiores.
 - 10 • Ratificar y realizar propuestas para las elecciones europeas.
 - 11 • Realizar referéndums revocatorios de la coordinadora local o sus miembros siempre y cuando
12 cumpla con los requisitos necesarios.

13 **CAPÍTULO III.**

14 **DE LAS REDES DE ACTIVISTAS**

15 **Artículo 42. Las Redes de Activistas en la Organización**

16 Formar parte y dar impulso a los conflictos es convertir a las personas en sujetos activos, pasar de
17 meras observadoras en la distancia a colocarse en primera línea de acción.

18 En las redes de activistas confluyen militantes y personas que no sólo comparten ideas, además
19 quieren construir valores comunes. La red de activistas como espacio físico donde nos reconocemos
20 socialmente y donde procesamos las luchas para la transformación social.

21 El espacio físico tiene que ser abierto, que la entrada a una red de activistas pueda ser desde varios
22 puntos y espacios comunes, teniendo la horizontalidad y la lógica colaborativa como estructura
23 organizativa.

24 Se organizan por ámbitos de intervención/temas. Dependiendo del ámbito de intervención, de la
25 realidad social y de los objetivos marcados por cada una de las redes, éstas podrán constituirse como:

- 26 • **Redes temporales.** Son aquellas que se organizan para intervenir en un tema concreto.
- 27 • **Redes permanentes.** Serán las que contribuirán a impulsar el movimiento político y social,
28 aquellas que tienen un objetivo proactivo, organizan e intervienen en el conflicto, contagian y
29 extienden el movimiento político y social y generan condiciones para irrumpir en el escenario de la
30 contienda política.

- 1 Las redes de activistas son espacios de trabajo colectivo, de generación y de intervención en los
2 conflictos, en ellas se genera y se concreta nuestra capacidad de acción y de intervención, tienen que
3 ser espacios que trasciendan a la propia IU Exterior. Para que las Redes de Activistas sean el germen
4 de nuestra construcción como MPS hay que sacarlas de los conflictos interiorizados.
- 5 La coordinación con IU Exterior se dará a través de personas de IU Exterior que actúan en las redes y
6 que pasarán a formar parte de los órganos políticos con voz, pero sin voto.
- 7 El desarrollo de las Redes de Activistas lo tutelaré la Coordinadora.
- 8 La toma de decisiones y priorización del trabajo de las redes se realizará preferentemente a través del
9 principio de consenso.
- 10 Todas las organizaciones locales estarán dotadas de redes de activistas o se vincularán al trabajo de
11 las redes de activistas de IU Exterior o las federales cuyo objetivo será coordinar e impulsar el trabajo
12 en la organización del conflicto de las personas adscritas. La organización de las redes de activistas
13 debe asegurar:
- 14 **1.** La participación de las personas adscritas a IU Exterior y de los colectivos y personas
15 interesadas en la organización e impulso del conflicto social y de la acción social directa.
- 16 **2.** La coordinación de las redes del propio ámbito y del conjunto de las redes entre sí, para
17 asegurar que el proceso de elaboración colectiva y acción política en IU Exterior se dan de forma
18 coherente.
- 19 **3.** La participación y colaboración con las asambleas territoriales.
- 20 **4.** Es función de las redes la propuesta y coordinación de iniciativas y acciones que promuevan la
21 activación y organización del conflicto social.
- 22 **5.** La comunicación, organización y coordinación de la intervención en los conflictos con los
23 movimientos y organizaciones del espacio de la red que compartan proyecto y objetivos
24 transformadores con IU Exterior.
- 25 **6.** La necesaria coordinación entre las redes, la dirección de IU Exterior y los cargos públicos de
26 IU pertinentes en cada caso.
- 27 **7.** La traslación de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en sus
28 ámbitos de actuación.
- 29 **8.** Colaborar con simpatizantes y militantes de otros partidos aliados en la propuesta
30 programática y la aportación conjunta al conflicto social.
- 31 **9.** Es función de las redes la coordinación de la elaboración del programa autonómico y de la
32 colaboración en los programas de gobierno estatal y del programa europeo.

1 **CAPÍTULO IV.**
2 **ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE IZQUIERDA**
3 **UNIDA EXTERIOR**

4 **Artículo 42. Órganos de dirección y coordinación**

5 A nivel regional se establecen los siguientes órganos:

6 **1.** Órganos de dirección:

7 a. Coordinadora

8 b. Comisión Colegiada

9 **2.** Órganos de control democrático:

10 a. La Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas

11 b. La Comisión de Control Financiero

12 **Artículo 43. Principios Generales**

13 Se habilitarán las medidas necesarias para que las personas miembros de los órganos de dirección y
14 coordinación que por razones justificadas no puedan asistir a alguna reunión lo hagan vía telemática
15 en igualdad de derechos que el resto de miembros presentes; igualmente se habilitarán los espacios
16 necesarios de cuidados para aquellas personas que lo soliciten o lo precisen. Los órganos, en sus
17 respectivos reglamentos de funcionamiento, regularán esta modalidad de participación.

18 Para fomentar la participación igualitaria de hombres y mujeres, teniendo en cuenta que suelen
19 intervenir mayoritariamente hombres en los órganos, se regularán los tiempos de intervención para
20 que el cómputo total entre hombres y mujeres sea el mismo.

21 El objetivo de los órganos de IU Exterior, a todos los niveles, es la articulación de la deliberación y del
22 debate para organizar la acción y nuestra intervención política y social en la sociedad; para ello todos
23 los ámbitos orgánicos tenderán a tener dos órganos.

24 En el ámbito de federación, existirá una Asamblea Político y Social anual de rendición de cuentas y de
25 planificación del trabajo, abierta a la participación de las representantes de organizaciones sociales y
26 políticas que se consideren y redes de activistas es similar a una asamblea abierta en las estructuras
27 de base. A continuación, se indica en el siguiente recuadro la estructura organizativa de IU Exterior de
28 forma sintética:

Federación	Asamblea de Base
<ul style="list-style-type: none"> • Colegiada • Coordinadora 	<ul style="list-style-type: none"> • Colegiada • Asamblea

1

2 **Artículo 44. Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u**
3 **órganos internos de IU Exterior**

4 Para la composición de las candidaturas siempre se tendrán en cuenta los principios generales de IU
5 Exterior. El procedimiento de elección será siempre por sufragio universal. Los órganos convocantes
6 determinarán en sus normas la fórmula más adecuada que lo garantice. El proceso deberá tener en
7 cuenta los siguientes criterios:

8 **1. Candidaturas de consenso**

9 a. Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas
10 vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.

11 b. La candidatura será paritaria y cremallera como acuerdo de mínimos, pudiendo componer la
12 misma una proporción mayor de representación de mujeres, como acción positiva en favor de una
13 mayor participación política y tenderá a incluir, como mínimo a un 20% de jóvenes menores de 31
14 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos de cinco.

15 **2. Candidaturas sin consenso**

16 a. En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar
17 candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de los AC o cinco por ciento del total de
18 miembros del órgano convocante en el momento del cierre del censo. Las candidaturas presentadas
19 deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán
20 cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.

21 b. Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas y no necesariamente completas.

22 c. Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de restos, se
23 adjudicará a la lista con resto mayor y, en caso de igual número de votos, se adjudicará por sorteo.

24 d. En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se
25 aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al
26 menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas.

1 **Artículo 44. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y**
2 **organizativas**

3 Las personas que ostentarán responsabilidades políticas y organizativas no podrán permanecer en el
4 mismo órgano, cargo o responsabilidad, de manera continuada, más de ocho años. Excepcionalmente,
5 podrá prolongarse la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el
6 órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en
7 las sucesivas.

8 **CAPÍTULO V.**
9 **DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN**

10 **Artículo 45. Carácter de la Asamblea de la Federación**

11 La Asamblea de la Federación es el máximo órgano de IU Exterior y en ella se define su política
12 general. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de IU Exterior de acuerdo con los
13 presentes estatutos. Como norma general las asambleas para renovación de cargos orgánicos y
14 procesos políticos vinculados de las asambleas locales se realizarán en los diez meses posteriores a la
15 celebración de la asamblea regional.

16 **Artículo 46. Reuniones de la Asamblea de la Federación**

17 La Asamblea de la Federación se reunirá, ordinariamente, cada cuatro años. Será convocada por la
18 Coordinadora con una antelación mínima de tres meses. Se convocará Asamblea extraordinaria
19 cuando sea solicitada por al menos 3/5 de la Coordinadora o por varias coordinadoras locales que, en
20 su conjunto, representen más de un 50% de la afiliación a IU Exterior.

21 **Artículo 47. Funciones de la Asamblea de la Federación**

22 Son funciones de la Asamblea de la Federación:

- 23 **a)** La aprobación de programas electorales cuando su celebración coincida con las fechas de
24 convocatoria de elecciones. En los demás casos, serán aprobados por la Coordinadora.
- 25 **b)** Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la Coordinadora.
- 26 **c)** Establecer y desarrollar la Federalidad en IU Exterior y los elementos organizativos que
27 correspondan.

- 1 **d)** Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto de la
2 federación.
- 3 **e)** Establecer el número de personas que compondrán la Coordinadora conforme establecen los
4 presentes estatutos.
- 5 **f)** Elegir a las personas miembros de la Coordinadora que, junto a las personas que ostenten la
6 coordinación general de las provincias, la representación de las mismas y de los partidos,
7 organizaciones y redes formarán el pleno de este órgano.
- 8 **g)** Elegir a las personas miembros de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas, así
9 como a las de la Comisión de Control Financiero.
- 10 **h)** Ratificar la integración de partidos u organizaciones en Izquierda Unida Exterior.
- 11 **i)** Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos
12 Estatutos.
- 13 **j)** Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos si la hubiese.

14 Las funciones b, f y g deberán ser votadas por sufragio universal. En el caso de las funciones c, d y j, si
15 hubiera varias ponencias se elegirá entre ellas por sufragio universal, aunque el debate posterior y
16 votación de enmiendas y aportaciones se realizará por delegación.

17 **Artículo 48. Composición de la Asamblea de Federación**

18 En la Asamblea de la Federación participa la totalidad de las personas adscritas a IU Exterior. Y se
19 articula mediante un proceso que se inicia con la celebración de asambleas de base y culmina con una
20 asamblea de delegados y delegadas de las mismas, de carácter local (provincial o global), compuesta
21 de la siguiente forma:

- 22 **a)** Los miembros de la Coordinadora o una parte de la misma, que nunca superarán el 20% de
23 delegadas y delegados componentes de la Asamblea de la Federación.
- 24 **b)** El 80% de las delegadas y delegados de la representación de las asambleas de IU Exterior
25 elegidas y elegidos en sus asambleas generales, con criterios de proporcionalidad, representatividad,
26 pluralidad, paridad y adecuación, debiendo respetarse siempre tanto el principio de igualdad de
27 oportunidades para toda la militancia como el de pluralidad.

28 La Coordinadora podrá invitar a la asamblea con voz, pero sin voto, a personas afines al proyecto de IU
29 Exterior y cuya presencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

1 **CAPÍTULO VI.**
2 **LA COORDINADORA**

3 **Artículo 49. Carácter y competencias**

4 La Coordinadora es el máximo órgano de dirección de IU Exterior entre las Asambleas de base.

5 Es el órgano de gobierno y decisión de IU Exterior, teniendo en cuenta las más amplias facultades que
6 en derecho se requieran, sin limitación, para realizar cualquier acto o negocio jurídico, y para la plena
7 actuación ante los Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, así como ante la Administración
8 Pública en todas sus especies, pudiendo otorgar toda clase de poderes o delegar las facultades
9 relacionadas, comprendida esta última, en los órganos de IU Exterior y, en concreto, en la
10 Coordinación General que ostentará la representación legal de IU Exterior así como revocar unos y
11 otras.

12 Son funciones específicas de la Coordinadora:

13 **1. Funciones relacionadas con la Asamblea de la Federación**

14 a. Organizar y convocar la Asamblea de la Federación de Izquierda Unida Exterior, estableciendo
15 su orden del día.

16 b. Proponer a las personas que integrarán la Mesa.

17 c. Ratificar la elección de la/s persona/s propuesta por las personas miembros de la
18 Coordinadora elegidas por la Asamblea de la Federación para desempeñar la Coordinación de la
19 Federación.

20 **2. Funciones de dirección política**

21 a. Dirigir el trabajo político mediante la elaboración de planes de trabajo anuales y revisar la
22 marcha política de ésta evaluando cuantitativa y cualitativamente el grado de cumplimiento de los
23 mismos.

24 b. Ratificar en su caso la propuesta de Comisión Colegiada que realicen los/las Coordinadores/as
25 Generales

26 c. Aprobar la distribución de funciones entre sus miembros que proponga quien desempeñe la
27 Coordinación General incluida la persona que desempeñe la secretaría económico-financiera de IU
28 Exterior.

29 d. Dirigir la política regional de IU Exterior y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, que
30 serán vinculantes para el conjunto de IU Exterior.

31 e. Garantizar la unidad de acción política y programática en el conjunto de la región.

- 1 f. Ratificar las sustituciones que por dimisión de sus miembros se produzcan en su seno y que
2 deben ser comunicadas por la secretaría de organización. Éstas se efectuarán siguiendo el orden de
3 suplentes en cada candidatura presentada. En el caso de las personas electas -respetando el orden
4 de las listas- las sustituciones se realizarán por personas del mismo género que las personas
5 dimitidas. En el caso de los distintos cupos, por comunicación de los órganos de dirección de los
6 partidos, organizaciones y corrientes. Si se completa la lista de suplentes, serán los representantes de
7 cada una de las candidaturas quienes indiquen a la secretaría de organización el nombre de la
8 persona suplente. Todas las modificaciones en la composición del órgano deberán informarse al inicio
9 de la reunión posterior del órgano en cuestión e incluirse en el acta.
- 10 g. Elegir a la/s persona/s que han de desempeñar la Coordinación General al comienzo del
11 mandato y en caso de quedar vacante en el periodo entre Asambleas de la Federación.
- 12 h. Debatir y aprobar o rechazar los informes de la Coordinación y los planes de trabajo y
13 evaluaciones.
- 14 i. Velar por la aplicación adecuada de los principios de Izquierda Unida Exterior, evitando que se
15 establezcan normas contradictorias en los estatutos que componen Izquierda Unida Exterior.
- 16 j. Debatir y aprobar o rechazar provisionalmente hasta la celebración de la Asamblea de la
17 federación, la incorporación de organizaciones políticas en el periodo entre Asambleas.

18 **3. Funciones organizativas y presupuestarias**

- 19 a. Aprobar los cambios de denominación y símbolos de Izquierda Unida Exterior en el periodo
20 entre Asambleas.
- 21 b. Aprobar la constitución de las corrientes de opinión de ámbito de la federación que sean
22 reconocidas como tales.
- 23 c. Recibir, de forma periódica, información de las actividades políticas y de funcionamiento de
24 las distintas provincias de Izquierda Unida Exterior.
- 25 d. Aprobar el sometimiento a referéndum de aquellas cuestiones de competencia de la
26 federación que se consideren de interés, fijando las normas que regirán el mismo y articular los
27 procesos de participación directa de las personas adscritas.
- 28 e. Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas
29 cuando el número de miembros de la misma sea inferior a 3 y no pudiese cubrirse con los suplentes
30 correspondientes. También le corresponderá cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión de
31 Control Financiero.
- 32 f. Aprobar el presupuesto de Izquierda Unida Exterior, así como los presupuestos de la UAR y de
33 los grupos parlamentarios autonómicos.

- 1 g. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de Izquierda Unida Exterior y velar por su ejecución,
2 así como presentar el informe sobre el cumplimiento de la carta financiera.
- 3 h. Aprobar las cuentas anuales consolidadas de IU Exterior que serán remitidas al Tribunal de
4 Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.
- 5 i. Aprobar la liquidación de los presupuestos indicados en la letra h) anterior, así como recibir las
6 rendiciones de cuenta de ingresos y gastos de las organizaciones de Izquierda Unida Exterior.
- 7 j. Elegir una comisión de control de la gestión de la UAR.
- 8 k. La aprobación de los argumentarios y programas electorales para procesos participativos.
- 9 De igual modo, le corresponderán cuantas funciones concretas se le atribuyan en los presentes
10 Estatutos.

11 **Artículo 49. Reuniones y funcionamiento**

12 Se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad media de 30 días entre reunión y reunión y las
13 veces que fuese necesario por sus competencias.

14 Con carácter extraordinario, se reunirá por iniciativa de la Colegiada o a petición de al menos un tercio
15 de sus miembros. En este último supuesto, la convocatoria y celebración de la Coordinadora se registrá
16 por las siguientes normas:

17 **1.** La solicitud de convocatoria extraordinaria deberá ser suscrita por todas las personas
18 promotoras de la misma.

19 **2.** Deberá expresar la cuestión o cuestiones a tratar en la sesión extraordinaria que se pretenda
20 celebrar. En caso de tratarse de asuntos sobre los que ya hubiese recaído decisión o acuerdo anterior
21 de la Coordinadora sólo podrá reiterarse el debate sobre los mismos en caso de cambio extraordinario
22 de las circunstancias que hubiesen justificado su adopción, debiendo en todo caso motivarse en el
23 escrito de petición tal cambio de circunstancias.

24 **3.** Se dirigirá a quien ostente las funciones de Responsable de Organización de la Federación,
25 quien deberá acusar recibo de la misma o, alternativamente, facilitar copia de la misma a las personas
26 promotoras con expresión de la fecha de recepción y el sello de la organización.

27 **4.** Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se procederá a la convocatoria y
28 sesión extraordinaria de la Coordinadora en el plazo máximo de un mes desde que se hubiese
29 formulado la solicitud, teniendo por único orden del día la cuestión que las personas promotoras
30 hubiesen indicado en el escrito inicial de solicitud.

1 **5.** Transcurrido el plazo máximo señalado para celebración de la sesión extraordinaria sin que la
2 misma hubiese sido convocada o celebrada, las personas promotoras podrán formular el
3 correspondiente recurso ante la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas.

4 **6.** Ninguna persona miembro de la Coordinadora podrá suscribir más de dos solicitudes de
5 reunión extraordinaria de dicho órgano en el periodo de un año.

6 Los plenos de la Coordinadora contarán con una mesa compuesta por una Coordinadora y/o un
7 Coordinador y al menos dos personas responsables encargadas de organizar el trabajo y seguimiento
8 de sus acuerdos. De todas las reuniones de la Coordinadora se levantarán actas en las que se recojan
9 los acuerdos adoptados. La/s persona/s Responsable/s de Organización será la encargada de
10 certificar su contenido a todos los efectos oportunos. Las actas que reflejen los acuerdos de la
11 Coordinadora serán públicas.

12 Se dotará de un reglamento de funcionamiento que regule, entre otros aspectos, la elaboración del
13 orden del día, la ordenación de sus debates, convocatorias extraordinarias y mecanismos de
14 propuesta de debates por las personas adscritas, las redes, las provincias, así como del resto de sus
15 componentes. Levantará acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

16 Se enviará copia o se pondrá a disposición de dicha acta a todas las asambleas, y éstas a su vez a las
17 organizaciones territoriales de ámbito inferior.

18 La Coordinadora validará el método y los documentos a debatir en la Asamblea de Federación.

19 **Artículo 50. Composición**

20 La Coordinadora l estará formada por:

21 **1. Con plenitud de derechos.** Las personas electas por la afiliación de IU Exterior de la siguiente
22 manera:

23 a. Un máximo de 11 personas electas por sufragio universal.

24 b. Las personas que ostenten la Coordinación de las asambleas de base o aquella persona que
25 cada asamblea de base decida por sufragio universal.

26 **2. Con voz y sin voto.**

27 a. Una persona por cada partido que está integrado en IU Exterior.

28 b. Las personas electas por las redes, con un máximo de 1 persona por red.

29 **3. Invitadas permanentes.**

30 a. La Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas.

1 b. La Comisión de Control Financiero.

2 La Coordinadora es un órgano paritario y, por tanto, se articulará todos los mecanismos que
3 garanticen que el órgano, desde su composición en inicio, y a lo largo de todo su mandato, siga este
4 principio.

5 Una vez compuesto, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres
6 inferior al 45%, la Coordinadora articulará el procedimiento para incorporar a la misma el número
7 necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.

8 **CAPÍTULO VII.** 9 **LA COMISIÓN COLEGIADA**

10 **Artículo 51. La Comisión Colegiada**

11 La Comisión Colegiada estará compuesta por las personas elegidas por la Coordinadora a propuesta
12 de la/s persona/s que ostente/n la Coordinación General, respetando la paridad y procurando la
13 integración de las distintas sensibilidades políticas.

14 Como órgano de gestión cotidiana, son funciones de la Comisión Colegiada la puesta en práctica de
15 las decisiones adoptadas en la Coordinadora. Asimismo, preparará y elaborará las propuestas de
16 trabajo y de debates políticos a trasladar a los órganos de dirección de la federación.

17 La Comisión Colegiada se dotará de un reglamento interno de funcionamiento, reuniéndose al menos
18 una vez al mes, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos
19 tomados.

20 Las redes de activistas podrán ser invitadas a sus reuniones cuando en el orden del día figuren
21 cuestiones de su ámbito de trabajo.

22 **CAPÍTULO VIII.** 23 **COORDINACIÓN GENERAL**

24 **Artículo 52. Elección**

25 Una vez elegidas por la Asamblea de la Federación, las personas electas de la Coordinadora
26 procederán a la elección de la Coordinadora y/o Coordinador General de IU Exterior, quien será
27 presentada y/o presentada al plenario de la Asamblea de la Federación para su clausura.

1 Una vez constituida en su totalidad, la Coordinadora deberá, en la primera reunión que celebre tras la
2 Asamblea, proceder a su ratificación.

3 Si el resultado de la votación fuera negativo, ésta se volverá a repetir en la siguiente reunión de dicho
4 órgano, y en caso de mantenerse el mismo resultado se deberá elegir en la misma reunión a otra
5 persona para la Coordinación General.

6 **Artículo 53. Funciones**

7 Son funciones de la Coordinación General, como persona/s con la máxima responsabilidad de
8 Izquierda Unida Exterior:

- 9 a) Representar a la Coordinadora de Izquierda Unida Exterior, así como al conjunto de la
10 organización ante cualquier institución pública o privada, con los más amplios poderes que en
11 derecho correspondan. Detenta, por delegación de la Coordinadora, las facultades descritas en el
12 artículo 58, incluida la representación legal de IU Exterior.
- 13 b) Coordinar la Coordinadora de IU Exterior, así como presidir las reuniones de esta, de la
14 Comisión Colegiada.
- 15 c) Proponer a la Coordinadora las personas que compondrán la Comisión Colegiada.
- 16 d) Convocar las reuniones de la Comisión Colegiada de cara a la coordinación de las tareas de la
17 Coordinadora y para la ejecución de los acuerdos de la Coordinadora.
- 18 e) Ejercerá representación institucional de la federación, salvo que se designe a otra persona
19 expresamente para tal fin.
- 20 f) Todas aquellas otras de la Coordinadora que le sean delegadas expresamente.

21 La Coordinación General dará cuenta de su gestión a la Coordinadora de forma habitual o cuando sea
22 necesario.

23 **CAPÍTULO IX.** 24 **ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN DE** 25 **ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS Y COMISIÓN DE** 26 **CONTROL FINANCIERO**

27 **Artículo 54. Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas**

1 En IU Exterior se constituirá una Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas, como órgano
2 conciliador en caso de conflictos políticos-organizativos al objeto de resolver los recursos que sean
3 interpuestos frente a las decisiones sancionadoras de los órganos competentes.

4 **Artículo 55. Composición, elección, mandato e incompatibilidades**

5 La Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas estará compuesta por tres personas afiliadas
6 elegidas por la Asamblea de Federación y con plenitud de derechos.

7 Para que puedan celebrarse válidamente sus sesiones deberán convocarse con al menos tres días de
8 antelación. Se constituirán válidamente en primera convocatoria con un quórum de dos personas. En
9 segunda convocatoria, media hora después, con los miembros asistentes, cualquiera que sea el
10 número de éstos.

11 La duración del mandato de las personas electas para este órgano coincidirá con la de la Coordinadora
12 electa en la misma Asamblea. Deberá presentar ante la siguiente Asamblea de Federación un Informe
13 de Gestión que recoja todas las resoluciones aprobadas durante su mandato.

14 La pertenencia a estas comisiones es incompatible con formar parte de cualquier órgano de dirección,
15 si se depende laboralmente de la organización en cada nivel correspondiente.

16 **Artículo 56. Presidencia, suplentes y bajas**

17 La Presidencia de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas será elegida por la mayoría de las
18 personas que componen este órgano.

19 Las personas miembros de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas y sus suplentes serán
20 elegidas por la Asamblea de la Federación según estos estatutos.

21 Ninguna persona miembro de la CAGD podrá ser revocada por los órganos de dirección. Se perderá la
22 condición de miembro por fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición de persona adscrita con
23 plenos derechos, por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas. En estos
24 casos la persona que haya perdido la condición miembro de la Comisión será sustituida por los
25 suplentes correspondientes.

26 Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la CAGD fuese inferior a 3, y no
27 pudiese incrementarse con los suplentes correspondientes, la Coordinadora, por mayoría de 3/5,
28 estará obligada a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número
29 de miembros para alcanzar dicho quórum.

30 **Artículo 57. Competencias**

- 1 **1.** La Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas conocerá en segunda instancia de:
- 2 a. La revisión de las resoluciones aprobadas por órganos inferiores.
- 3 b. Para la defensa de los derechos fundamentales de las personas afiliadas.
- 4 **2.** Conocerá en primera instancia de:
- 5 a. Los conflictos derivados de actuaciones de las personas miembros de órganos de la
- 6 federación en el desempeño de esas funciones.
- 7 b. Los conflictos derivados de órganos de IU Exterior.

8 **Artículo 58. Tramitación de expedientes**

- 9 **1.** Para conocer de cada asunto planteado, se nombrará una persona instructora por sorteo,
- 10 según el reglamento del que se dote la Comisión.
- 11 **2.** La persona designada solicitará, al órgano que lo hubiere desarrollado, el expediente completo
- 12 origen del recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo máximo de quince días laborables.
- 13 **3.** Una vez recibido el expediente, la instructora o instructor realizará, en el plazo de quince días
- 14 naturales, un informe en el que establezca si es competente o no la Comisión de Arbitraje y Garantías
- 15 Democráticas para conocer del recurso. Si entendiera que no es competente lo comunicará al
- 16 recurrente, el cual tendrá un plazo de quince días para alegar lo que crea conveniente. Vistas esas
- 17 alegaciones, el pleno de la Comisión en un plazo de diez días decidirá sobre su competencia. Si se
- 18 desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá con carácter inmediato al órgano
- 19 competente.
- 20 **4.** Presentado el informe y admitida la competencia, el instructor realizará las actuaciones
- 21 oportunas para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes
- 22 también podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la
- 23 audiencia, las partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido.
- 24 **5.** Desde que las partes sean requeridas, dispondrán de un plazo de quince días naturales para
- 25 efectuar sus alegaciones.
- 26 **6.** La instructora o instructor entregará a las personas miembros de la Comisión, en el plazo
- 27 máximo de dos meses desde que se decidió su competencia, una propuesta de resolución en la que
- 28 se recogerán los hechos, las pruebas practicadas y la estimación o desestimación del recurso.
- 29 **7.** La Comisión deberá ser convocada por la persona que ostente la Presidencia para que se
- 30 celebre una reunión en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la propuesta de resolución.
- 31 En dicha reunión, previo el debate oportuno, decidirá por mayoría simple, en el sentido de la

1 estimación o desestimación del recurso. En la votación no participará la persona instructora del
2 expediente.

3 **8.** Las resoluciones deberán ser siempre motivadas.

4 **9.** Una vez decidida la resolución, se notificará con carácter inmediato a las partes.

5 **Artículo 59. Comisión de Control Financiero**

6 La Asamblea elegirá a las personas miembros de la Comisión de Control Financiero por sufragio
7 universal de la afiliación.

8 **1.** Estará integrada por un número impar de personas, preferiblemente de acreditada solvencia
9 profesional o académica en el área de la gestión económico-financiera y en el ámbito de la auditoría
10 de cuentas. Para asegurar su independencia e imparcialidad, la pertenencia a este órgano será
11 incompatible tanto con el desempeño de ningún cargo orgánico derivado de su relación o militancia en
12 IU Exterior como con cualquier relación laboral o mercantil mantenida con ésta.

13 **2.** Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de las personas que lo compongan. Para que
14 pueda celebrar válidamente sus sesiones, deberá contar con un quórum durante toda la reunión de, al
15 menos, la mitad más uno de sus componentes.

16 **3.** Los miembros que por inactividad durante tres convocatorias no asistan a las reuniones de
17 dicha comisión sufrirán baja automática de la misma, previa comunicación del acuerdo tomado en la
18 propia CCF a la Coordinadora para el nombramiento de la persona suplente y en su defecto para la
19 elección de una nueva persona miembro si no existiera suplencia.

20 **4.** La Comisión de Control Financiero ejercerá el control interno de la actividad económico-
21 financiera de IU Exterior, supervisando el cumplimiento de la normativa financiera, así como la
22 ejecución de sus presupuestos anuales.

23 **5.** Todas las estructuras y asambleas de base de IU Exterior tienen el deber de colaboración con
24 la Comisión de Control Financiero en el ejercicio de sus funciones.

25 **6.** La Comisión de Control Financiero emitirá un dictamen anual sobre el funcionamiento del
26 Sistema de Control Interno y la ejecución presupuestaria del ejercicio correspondiente para su
27 remisión a la Coordinadora. Dicho dictamen acompañará a la Cuentas Anuales de IU Exterior.

28 **7.** Con motivo de cada Asamblea de la Federación, la Comisión presentará un informe sobre la
29 situación económico-financiera, la ejecución presupuestaria y la labor desarrollada por la propia
30 Comisión de Control Financiero a lo largo del periodo entre Asambleas, a partir de los dictámenes
31 anuales e Informes de Fiscalización de IU Exterior del Tribunal de Cuentas ya emitidos, recogiendo, en
32 todo caso, las conclusiones y recomendaciones contenidas en dichos dictámenes e informes, así
33 como una valoración sobre el cumplimiento de éstas. Dicho informe será remitido a las asambleas
34 para que lo trasladen al conjunto de la organización y será publicado en el portal de transparencia.

TÍTULO IV. REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I.

PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERÉNDUMS REVOCATORIOS

Artículo 60. Naturaleza y Ámbito

Las presentes normas para la elección y formalización de candidaturas de competencia de la federación son desarrollo de los Principios Generales de IU Exterior recogidos en los presentes Estatutos, principios que son de aplicación directa en todos los procesos de elaboración de candidaturas.

Artículo 61. Primarias

Todos los procesos de elección de candidaturas, a cualquier nivel, se realizarán por primarias abiertas a simpatizantes, usando la fórmula más adecuada que cumpla con los presentes estatutos. Se desarrollarán mediante un reglamento marco aprobado por la Coordinadora basado en los principios generales a que hacen referencia estos estatutos (pluralidad, proporcionalidad, paridad). En las asambleas locales las primarias podrán realizarse también mediante la convocatoria de asambleas abiertas.

Artículo 62. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas

Cuando se trate de candidaturas procesos puramente electorales, requerirán al menos la aprobación de la Coordinadora, y el resto de cuestiones se regirán por lo establecido en los estatutos de Izquierda Unida federal.

Cuando se trate de candidaturas para otro tipo de procesos participativos de interés político - social, se regirán por lo establecido en los presentes estatutos.

Artículo 63. Criterios para la elaboración de candidaturas

Todas las candidaturas de IU Exterior, sean o no competencia de la Asamblea de la federación, estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. La composición final de los grupos tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres.

1 La presentación de candidaturas mediante procesos de primarias corresponderá a la afiliación del
2 marco territorial correspondiente a la elección.

3 **Candidaturas de consenso**

4 **a.** Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas
5 vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.

6 **b.** La candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31
7 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos máximos de cinco.

8 **c.** En este caso la candidatura se someterá a ratificación de la afiliación y simpatizantes.

9 **2. Candidaturas sin consenso**

10 **a.** En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrán presentar
11 candidaturas quienes reúnan unos avales mínimos del dos por ciento de los AC existentes en el
12 momento de la convocatoria. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios
13 establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de
14 la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.

15 **b.** Las candidaturas presentadas no deben ser necesariamente completas.

16 **c.** La aplicación del principio de proporcionalidad significa que deberá elegirse la cabecera de la
17 lista con el resto de la candidatura.

18 **d.** El reglamento de primarias de cada proceso indicará el método de asignación de puestos que,
19 en cualquier caso, debe respetar los principios generales de IU Exterior.

20 **e.** La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes del ámbito territorial
21 al que corresponda la candidatura.

22 **Artículo 64. Referéndum revocatorio**

23 Para poder realizar un revocatorio, se deberán recoger apoyos en un número equivalente al 40% de la
24 participación que se dio en el proceso de elección de dicho cargo.

25 **Artículo 65. Convocatoria de referéndums**

26 **1.** La Coordinadora Regional podrá convocar referéndums vinculantes entre la afiliación de IU
27 Exterior y sus simpatizantes.

28 **2.** Para su convocatoria se establecerán los tiempos necesarios para articular el debate previo en
29 los niveles correspondientes y se remitirá la documentación necesaria con el tiempo suficiente. Los

1 colectivos de base convocarán Asambleas abiertas para el debate de la cuestión sometida a consulta
2 o, en su caso, incluirán un punto del orden del día relativo al mismo en la siguiente Asamblea ordinaria
3 que vaya a tener lugar antes de la votación.

4 **3.** La convocatoria de referéndum, deberá realizarse por mayoría simple del órgano convocante.

5 **4.** Para entender aprobada una consulta será necesario el voto favorable de la mayoría de las
6 personas participantes.

7

TÍTULO V.

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IZQUIERDA UNIDA

EXTERIOR

Artículo 66. Principios

La financiación de la actividad política debe estar marcada por criterios de suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad. La regulación que se contiene en el presente título en relación con la administración y finanzas de IU Exterior y sus asambleas constituye el marco estatutario en el que se desarrollarán las relaciones económicas entre éstas y los órganos de la federación a fin de hacer posible los principios que se acaban de señalar, particularmente el de la solidaridad entre las diferentes asambleas y de éstas hacia los órganos de la federación, sin que dichos principios ni la regulación de estos Estatutos deba entenderse como abrogación en lo económico y patrimonial del principio de federalidad.

Artículo 67. Recursos de Izquierda Unida Exterior

1. Ordinarios. Subvenciones percibidas de Izquierda Unida federal como resultado del principio de solidaridad, así como los ingresos que puedan originarse de conformidad con la legislación vigente sobre financiación de partidos políticos.

2. Extraordinarios. Donativos, ayudas y campañas específicas, de acuerdo con lo establecido con la normativa legal vigente.

Artículo 68. Cotización

IU Exterior recibirá cuotas y aportaciones de sus afiliadas y afiliados y simpatizantes. Se establecen los siguientes tipos de cuotas:

1. Mínima.

2. Voluntaria. Toda cuota superior a la mínima.

3. Especial. Habrá dos tipos:

a. Reducida. Para todas aquellas personas jubiladas, pensionistas, paradas...

b. Súper reducida. Para todas aquellas personas que tengan ingresos inferiores al SMI. 12 euros anuales que se cobrarán anualmente en el mes de enero. Será necesario adjuntar certificación de ingresos.

1 **c. Reducida adaptada:** Para todas aquellas personas que residan en un país cuyo salario medio
2 y sus condiciones económicas hagan imposible el pago de una cuota equivalente en la moneda local.
3 La cuantía se establecerá en coordinación entre las asambleas y la federación y de acuerdo con la
4 Secretaría de Organización y Finanzas de IU Federal.

5 La gestión de las cuotas se realizará a través de la UAR, conforme a lo establecido en los presentes
6 Estatutos y sus Reglamentos.

7 En cumplimiento de la legislación vigente, las cuotas y aportaciones de las afiliadas y afiliados y
8 simpatizantes, deberán abonarse a través de la UAR, con estricta sujeción a lo establecido sobre el
9 particular en la vigente Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos.

10 Las restantes aportaciones privadas que pudieran hacer los/as afiliadas y afiliados deberán abonarse
11 en una cuenta distinta a la referida anteriormente. En todo caso, quedará constancia de la fecha y la
12 identidad del afiliada o afiliado o aportante.

13 Quienes no estén al día en el pago de la cuota no tendrán derecho a voto en las asambleas ni se
14 computarán en el censo para los procesos asamblearios. Es responsabilidad de la dirección que
15 participen el mismo número de personas que de cuotas recibidas. Las certificaciones para los
16 procesos de elección se realizarán siempre desde la UAR.

17 **Artículo 69. Distribución de la cuota**

18 El 25% de la cuota será para la estructura federal. El 75% restante quedará en las respectivas
19 federaciones, gestionando al menos el 25% del total de la cuota las coordinadoras de las federaciones
20 y al menos el 25% las direcciones de las asambleas.

21 **Artículo 70. Administración y control de los recursos**

22 **1.** La estructura financiera de IU Exterior tratará de lograrse mediante un acuerdo consensuado.
23 La organización requiere de unas finanzas suficientes y de un presupuesto consolidado, tanto en los
24 capítulos de ingresos como en los de gastos y, consecuentemente, de la capacidad de nutrirse y
25 recibir transferencias de los ingresos de las distintas asambleas que componen IU Exterior. Ingresos
26 que faciliten el desarrollo de los mecanismos de cooperación y solidaridad financiera de las distintas
27 asambleas entre sí con IU Exterior y que son consustanciales a dichos principios. La aprobación de
28 estas consignaciones presupuestarias en el presupuesto de IU Exterior se realizará por su órgano
29 competente, la Coordinadora previa consulta y participación de los órganos responsables en materia
30 presupuestaria (Comisión de Control Financiero) y salvaguardando la suficiencia financiera necesaria
31 en las distintas asambleas.

32 La administración de las cuotas se realizará a través de la UAR, que en coherencia con lo expuesto en
33 apartado 2, funcionará bajo el principio de unicidad, sin perjuicio de la descentralización operativa
34 para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las organizaciones de cada ámbito.

1 **Artículo 71. Personal contratado por IU Exterior**

2 A las personas contratadas por IU Exterior les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica de
3 Financiación de Partidos Políticos. La Coordinadora regulará los procesos de selección y contratación.

4

1 **TÍTULO VI.**
2 **LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

3 **Artículo 72. De la reforma de los Estatutos**

4 **1.** La reforma estatutaria entre asambleas, si es que procede, se propondrá por una sola vez por
5 la Coordinadora, que deberá aprobar por mayoría de sus miembros presentes y convocar un
6 referéndum a la militancia para su aprobación.

7 **2.** Los Estatutos podrán ser modificados en las asambleas generales ordinarias por mayoría
8 simple.

9 **3.** Todas las modificaciones que sean obligatorias para la adaptación de los Estatutos a futuras
10 leyes de financiación de los Partidos Políticos u otra legislación se realizarán en la Coordinadora y se
11 aprobarán por mayoría simple. Para estos cambios de adaptación a la norma no serán necesarios los
12 requisitos establecidos en el primer punto de este artículo con la obligación de dar traslado y
13 conocimiento de las modificaciones a la afiliación.

14 **4.** En todo caso, la reforma de los Estatutos entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que se
15 publique en la web de IU Exterior, fecha que deberá indicarse de forma expresa en el momento de la
16 publicación.

17

1 **DISPOSICIONES FINALES**

2 **Primera**

3 Estos estatutos entrarán en vigor con la finalización de la Asamblea de Federación.

4

5 **Segunda**

6 IU Exterior dedicará una especial atención a la formación de sus cargos públicos y de toda la
7 afiliación, en su conjunto.

8

9 **Tercera**

10 Estos estatutos no entrarán en contradicción con los Estatutos Federales en ningún artículo,
11 prevaleciendo siempre los estatutos federales de IU. Lo no contemplado en los presentes estatutos
12 será regulado por los estatutos federales de IU.

13

14